

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: Si
Radicacion#2-2023-27278 Fecha 2023-12-14 15:31 PRO 1591623
Tercero: (93393215) NOEL VALENCIA LOPEZ
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 210100-30899



"Control fiscal de todos y para todos"

Doctor
NOEL VALENCIA LOPEZ
Gerente General
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB - ESP
Avenida Calle 24 No. 37-15
notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co
Código Postal 111321
Ciudad

Asunto: Informe Final Auditoria de Cumplimiento No. 183, PAD 2023.

Respetada doctora.

En ejercicio de la función de control fiscal, en cumplimiento a la programación establecida en el Plan de Auditoría Distrital PAD 2023, de manera atenta me permito remitir el informe final en medio magnético (formato PDF), resultado de la Auditoría de Cumplimiento de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, EAAB-ESP, código 183 PAD 2023.

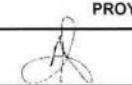
En consecuencia y de conformidad con el contenido en la Resolución Reglamentaria No.001 de 2023, expedida por el Contralor de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, el sujeto de vigilancia deberá reportar a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, el plan de mejoramiento en los términos y forma establecidos en la resolución vigente. Le comunico que el código de la identificación de la presente Auditoría para la transmisión del Plan de Mejoramiento a través del aplicativo, es el 183.

Atentamente.



JAIME RENE BARAJAS GARCÍA
Director Sector Servicios Públicos

Anexo: Informe Final en PDF

	PROYECTO	APROBÓ	REVISÓ
Firma y Fecha	 14-12-23	 14-12-23	 14-12-23
Nombre E-Mail Cargo	Andrea Manrique Zambrano hmanrique@contraloriabogota.gov.co Secretaria	Jaime Rene Barajas Garcia jbarajas@contraloriabogota.gov.co Director Técnico	Gonzalo Carlos Sierra Vergara gsierra@contraloriabogota.gov.co Subdirector de Acueducto y Saneamiento Básico
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante			

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

INFORME FINAL

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP

Código de Auditoría No. 183

Fecha: diciembre 2023



INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, EAAB-ESP

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO PARA EVALUAR LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA,
EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA COMPRA E INVENTARIO DE MEDIDORES
VIGENCIAS 2020-2023

CÓDIGO DE AUDITORÍA 183

Período auditado (Vigencia 2020-2023)

PAD 2023

DIRECCIÓN SECTORIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Bogotá, diciembre 2023



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos".

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomás Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

Jaime Rene Barajas García
Director Sectorial

Gonzalo Carlos Sierra Vergara
Subdirector de Fiscalización

Jenny Caroline Dueñas Oviedo
Genaro Ballén Hernández
Asesores Dirección Servicios Públicos

Equipo de auditoría:

<i>Marisol Jiménez Escobar</i>	Gerente 039-01
<i>Francisco José Trujillo Cortés</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Javier Guillermo Cifuentes Barato</i>	Profesional Especializado 222-05 (E)
<i>Johanna Mercedes Martín González</i>	Profesional Universitario 219-03 (E)
<i>Gonzalo Sánchez Parra</i>	Profesional Universitario 219-03
<i>Adriana Jiménez Navia</i>	Profesional Universitario 219-03
<i>Carlos Alberto Pimiento Rojas</i>	Contratista
<i>José David Moreno Romero</i>	Contratista

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
2.	ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA.....	9
2.1.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	9
2.1.1.	Objetivo General.....	9
2.1.2.	Objetivos Específicos.....	9
2.2.	MUESTRA DE AUDITORÍA	10
2.3.	FUENTES DE CRITERIO.....	13
2.4.	LIMITACIONES DE AUDITORÍA.....	17
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
3.1.	CONTROL FISCAL INTERNO	18
3.1.1.	Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:.....	18
3.1.2.	Inefectividad de los Controles.....	19
3.2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL ASUNTO	21
3.2.1.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación en la adquisición de medidores, necesarios para la correcta prestación del servicio de acueducto y como parte de su misionalidad.....</i>	35
3.2.2.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación en la adquisición de medidores, obligatorios para el correcto funcionamiento del servicio y como parte de su misionalidad, al no haber contemplado en los estudios previos el periodo de vacaciones del proveedor europeo.</i>	41
3.3.	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	43
4.	OTROS RESULTADOS	44
4.1.	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	44
4.1.1	<i>Beneficio de control fiscal cualificable por la elaboración de procedimientos orientados a la recuperación de la cartera no misional de URBANISMO, dado que la gestión del recaudo no se ejecutó oportunamente y se permitió que la cartera superara los 181 días posterior a su vencimiento, del sujeto de control Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP).</i>	44
5.	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.	63

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

NOEL VALENCIA LÓPEZ

Gerente General

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP.

Avenida Calle 24 No. 37-15

Bogotá D.C.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2023, practicó auditoría de cumplimiento a la contratación de suministro de medidores, inventario de los mismos y demás procesos relacionados con la gestión de estos, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP en las vigencias 2020, acorde a los criterios evaluados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por este ente de control. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe de cumplimiento que contenga el concepto sobre el examen practicado. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios y análisis

están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MEDIDORES, INVENTARIO DE LOS MISMOS Y DEMÁS PROCESOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE ESTOS

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que la contratación de suministro de medidores, inventario de los mismos y demás procesos relacionados con la gestión de estos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, si cumple, frente al criterio aplicado. Dicho concepto se puede expresar así:

Concepto sin reservas:

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, en cuanto a la contratación de suministro de medidores, inventario de los mismos y demás procesos relacionados con la gestión de estos durante el periodo 2020-2023, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, acorde a los criterios evaluados donde se examinó la eficiencia, eficacia y economía de los procesos administrativos y operativos.

CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MEDIDORES, INVENTARIO DE LOS MISMOS Y DEMÁS PROCESOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE ESTOS.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal¹.

El control fiscal interno implementado en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 84,08% valorándose como adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 57.50% que lo valora como parcialmente efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 64,15% valorado como con deficiencias.

CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Según el seguimiento a las acciones realizado por la Contraloría de Bogotá, y revisado el Reporte de SIVICOF referente a las acciones abiertas en el plan de mejoramiento relacionados con el suministro e inventario de medidores, no se evidenciaron acciones vencidas a corte del 10 de octubre de 2023, por lo tanto, este proceso no fue valuado.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su

¹ Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y con el contenido previsto en la normatividad vigente artículo octavo de la Resolución reglamentaria 036 de 2019, donde se establece “El sujeto de vigilancia y control fiscal deberá presentar el plan de mejoramiento dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final(...)”, , cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones de conformidad con la ley 1437 de 2011. Modificada por la 2080 de 2021.

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,



JAIME RENÉ BARAJAS GARCÍA

Director Sectorial de Servicios Públicos

Revisó: Subdirector de Fiscalización de Acueducto y Saneamiento Básico y Gerente 039-1

Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA

La auditoría abarcó los sistemas de control que se aplican para examinar la eficiencia, eficacia y economía de los procesos administrativos y operativos, vigencias 2020-2023, de la contratación de suministro de medidores, inventario de los mismos y demás procesos relacionados con la gestión de estos, a través de la evaluación del proceso del control fiscal interno y del proceso de gasto público. Se realizó revisión legal y formal de la rendición de la cuenta en lo relativo al tema específico objeto de la auditoría.

La evaluación de la gestión fiscal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, se realizó de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de los procedimientos y las Normas de Auditoría de General Aceptación.

Adicionalmente, es de resaltar que no se presentaron PQR's como insumo en la asignación de la auditoría, ni pronunciamientos relacionados con el objeto de la auditoría de cumplimiento para su respectivo seguimiento.

2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1.1. Objetivo General

Conceptuar sobre la gestión realizada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, con relación a la contratación de suministro de medidores, inventario de los mismos y demás procesos relacionados con la gestión de estos en las vigencias 2020 a 2023.

2.1.2. Objetivos Específicos

- Evaluar el proceso de contratación relacionado con el suministro de medidores, verificando el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos establecidos en la normatividad vigente.

- Evaluar el proceso de inventarios de medidores de los contratos seleccionados, verificando el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos establecidos en la normatividad vigente.
- Verificar la calidad y cantidad de suministro de medidores adquiridos en los contratos seleccionados, comparando los registros documentales con las existencias en almacenes de la EAAB-ESP.
- Evaluar los controles internos establecidos para la gestión de suministro e inventario de medidores asegurando la integridad y el adecuado registro de estos activos.

2.2. MUESTRA DE AUDITORÍA

Con base en la prueba de recorrido efectuada a la EAAB-ESP, los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos y Controles y la información suministrada en cuanto a la contratación ejecutada en las vigencias 2020-2023, referente al suministro e inventarios de medidores y demás procesos relacionados con la gestión de estos, el equipo auditor identificó un universo de siete (7) contratos de suministro y suministro e instalación de medidores por valor de \$45.240.500.670, de los cuales seis (6) corresponden al rubro presupuestal de funcionamiento y uno (1) al de inversión. Es importante aclarar que uno de los contratos del universo no presenta valor, dado que este corresponde a la modalidad de Acuerdo de Marco de precios y al 13 de octubre de 2023, en respuesta al oficio 2-2023-22530, no se han tramitado ordenes de suministro.

Materialidad

De conformidad con la hoja de Materialidad AC del formato PVCGF-16-03 Materialidad y Concepto Auditoría de Cumplimiento, el equipo auditor determinó que el tipo de materialidad por aplicar al asunto es Cuantitativa.

Base y Monto del suministro e inventarios de medidores y demás procesos relacionados con la gestión de estos:

Cuadro No. 1 - Base y Monto

Valor en pesos

Base seleccionada	Monto
Gastos Ejecutados	\$45.240.500.670
Otros conceptos (Identifique): N/A	

Fuente: Formato PVCGF-16-03 Materialidad y Concepto Auditoría de Cumplimiento

Cuadro No. 2 - Criterios para determinar el Riesgo

AUDITORÍA ANTERIOR			AUDITORÍA ACTUAL
Hallazgos configurados en la auditoría anterior en el Proceso (predominante) asociado al asunto	Concepto u Opinión del Proceso (predominante) asociado al asunto, de la auditoría anterior (Financiera y de Gestión)	Calificación del Control Fiscal Interno de la auditoría anterior del Proceso (predominante) asociado al asunto	Valoración del Riesgo Residual o Combinado de la vigencia auditar del Asunto
Hallazgos con Presunta Incidencia Disciplinaria	Moderadamente Efectivo / Con salvedades	Ineficiente	Medio
3	2,5	3	2

Fuente: Formato PVCGF-16-03 Materialidad y Concepto Auditoría de Cumplimiento

Cuadro No. 3 - Determinación del Nivel de Riesgo y Rango de Materialidad del Asunto a Auditar

Suma de puntos	Nivel de Riesgo Determinado	Rango de Materialidad
10,5	MEDIO	Entre \geq 2,33% y \leq 3,66%

Fuente: Formato PVCGF-16-03 Materialidad y Concepto Auditoría de Cumplimiento

Cuadro No. 4 - Materialidad para el Asunto a Auditar

Valor en pesos

Materialidad Mínima	Materialidad Máxima	% Materialidad Seleccionada	Valor de la Materialidad
2,33%	3,66%	3,00%	\$1.771.312.947

Fuente: Formato PVCGF-16-03 Materialidad y Concepto Auditoría de Cumplimiento

Muestra

En los criterios de selección de la muestra de auditoría se tuvo en cuenta el mayor riesgo o impacto determinado en la matriz de riesgos y controles y en la prueba de recorrido realizada el 18 de octubre de 2023, en la Dirección de Ingeniería Especializada-DIE de la EAAB-ESP y los insumos relevantes resultado de la aplicación

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

del formato *PVCGF-15-10 Entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal*, tomando como base los riesgos identificados, los lineamientos del Proceso de Estudios de Economía y Política Pública, los lineamientos de la alta dirección, las alertas de contratación y aplicando entre otros criterios; los relacionados con el valor y estado actual de los contratos de suministro y suministro e instalación de medidores (liquidados, terminados y en ejecución).

Por lo anterior, la muestra seleccionada corresponde a seis (6) contratos por \$45.240.500.670 que representan el 100% del valor del universo, porcentaje que es mayor a la materialidad mínima del (2,33%), según nivel de riesgo, dados los aspectos a tener en cuenta para definir la materialidad en la evaluación del gasto público incluidos en la Guía de Auditoría de Cumplimiento. Es de anotar que los contratos seleccionados se evaluarán en forma integral desde el punto de vista legal, técnico y financiero.

Cuadro No. 5 - Composición de la muestra

Valor en pesos

N° Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor
3-06-11900-1017-2022	SUMINISTRO	Suministro elementos de ferretería, herramienta, registros y accesorios en PVC y otros elementos para la infraestructura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado de la EAAB-ESP	\$3.269.666.255
3-06-11900-1020-2022	SUMINISTRO	Suministro elementos de ferretería, herramienta, registros y accesorios en PVC y otros elementos para la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado de la EAAB-ESP	\$53.235.245
3-06-11900-1027-2022	SUMINISTRO	Suministro elementos de ferretería, herramienta, registros y accesorios en PVC y otros elementos para la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado de la EAAB-ESP	\$3.462.090.950
1-06-26200-1049-2022	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de medidores de agua con telemetría para facturación de grandes consumidores y clientes preferenciales de la EAAB-ESP, con analítica de datos	\$6.768.692.987



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

N° Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor
1-06-25400-1435-2022	SUMINISTRO, INSTALACIÓN	Suministro e instalación de macro medidores de caudal con sondas, tecnología ultrasónica de inserción, para medición de agua potable en tuberías de diámetros de 12 hasta 80	\$ 850.000.000
1-06-30100-1125-2023	SUMINISTRO	Suministro de medidores para ser instalados en todos los procesos que la EAAB-ESP adelante	\$30.836.815.233
TOTAL DE LA MUESTRA			\$45.240.500.670

Fuente; Elaboración propia con información suministrado por la EAAB-ESP

2.3. FUENTES DE CRITERIO

A continuación, se detallan las fuentes y criterios de la auditoría al suministro e inventario de medidores.

Cuadro No. 6 - Fuentes y criterios asunto para auditar

ÁMBITO	Fuente (Políticas, normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
Constitución Política de Colombia	Constitución Política	Art. 58, 63, 79, 80 y 366. 150, Numeral 23; art. 48,151, 209, 229, 267, 300,313, 334, 336, 352,353, 354, 361,365, 367, 368, 369, 370, 29.
Leyes	Se aplican todas las leyes y decretos del orden nacional, que tengan que ver con el régimen societario de la EAAB ESP. Normatividad relacionada con el sistema hídrico de la Empresa. Ley 99 de 1993. Ley 165 de 1994. Ley 357 de 1997. Ley 400 de 1997. Ley 1801 de 2016. Ley 84 de 1873 (Título XXXVI; Libro Cuarto Art. 635) Ley 142 de 1994 Decreto-Ley 2811 de 1974 Decreto Ley 1429 de 1995 Ley 689 de 2001 Ley 38 de 1989 Ley 179 de 1994 Ley 225 de 1995	



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

ÁMBITO	Fuente (Políticas, normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
	Ley 617 de 2000 (Art. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,13, 14, 52, 53, 54, 55, 56, 89, 91, 92 y 93) Ley 715 de 2001 Ley 819 de 2003 Ley 1150 de 2007 (Art. 13, 14) Ley 1473 de 2011 (Art. 4, 7, 8, 9, 10,15) Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Modificada por la 2080 de 2021 Ley 1483 de 2011 Ley 1508 de 2012 (Art. 27, 28, 29) Ley 1695 de 2013 Ley 2056 de 2020; Ley 84 de 1873 Ley 388 de 1997 Ley 99 de 1993 Ley 1450 de 2011 Ley 1952 de 2019, Código Disciplinario Único. Modificada por la 2094 de 2021 Código General del Proceso artículos (expropiación judicial e imposición de servidumbre).	
Decretos	Se aplican todas las leyes y decretos del orden nacional, que tengan que ver con el régimen societario de la EAAB-ESP. Normatividad relacionada con el sistema hídrico de la Empresa. Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial – Bogotá Decreto 555 de 2020. Decreto Distrital 062 del 2006. Decreto Distrital 314 de 2006. Decreto Distrital 624 de 2007. Decreto Distrital 386 de 2008. Decreto Distrital 607 de 2011. Decreto 1076 de 2015 Decreto 1468 de 2018 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 357 de 1997. Decreto 312 de 2006 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 531 de 2010 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 383 de 2018. Decreto 410 de 1971 Decreto 111 de 1196 Decreto No. 714 de 1996 Decreto Distrital 662 de 2018 Decreto 1524 de 1994 CRA Decreto 610 de abril 5 de 2002 Decreto 115 de 1996 Decreto 1786 de 2001 Decreto 4336 de 2004 Decreto 4730 de 2005 Decreto 1957 de 2007 Decreto 4836 de 2011 Decreto 1068 de 2015 Decreto 1082 de 2015	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

ÁMBITO	Fuente (Políticas, normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
	Decreto 1821 de 2020 Decreto Distrital No. 449 de 1999 Decreto Distrital No. 456 de 2008 Decreto Ley 403 de 2020, modificado por la ley 2080 de 2021	
Acuerdos	Los Acuerdos expedidos por el Concejo de Bogotá son aplicables a la EAAB-ESP. Acuerdo 02 de 1993, del Concejo de Bogotá Acuerdo 19 de 1994, del Concejo de Bogotá Acuerdo 19 de 1996, del Concejo de Bogotá Acuerdo 79 de 2003 Código de policía de Bogotá D.C. Acuerdo 391 de 2009 Concejo de Bogotá Acuerdo 577 de 2014, Concejo de Bogotá Acuerdo 790 del 23 de diciembre de 2020 Acuerdo 308 del 2020 Acuerdo 12 del 5 de septiembre de 2012, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP Acuerdo 645 de 2016 – Plan de Desarrollo. Acuerdo No. 105 del 1 de diciembre de 1955 Acuerdo No. 6 del 25 de julio de 1995 Acuerdo 11 de 2010 Acuerdo No. 19 de 1991 Acuerdo No. 761 del 21 de junio de 2020 Acuerdo 11 de 2013 Acuerdo 40 del 2001 Acuerdo 467 de 2011 Acuerdo 680 de 2017 y Acuerdo 840 de 2022	
Resoluciones	Nacionales, expedidas por los Ministerios de Salud y Medio Ambiente, como las emitidas por la Superintendencia de Servicios Públicos, tales como la CRAC – Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Resolución 2618 de 2006 SDA. Resolución 2988 de 2015. Decreto Distrital 662 de 2018 Decreto Distrital 662 de 2018 Decreto Distrital 662 de 2018 Planes de manejo ambiental humedales: Resolución 3887 de 2010 (SDA) - Juan Amarillo. Resolución Conjunta (CAR-SDA) 001 de 2015 – Jaboque. Resolución 1504 de 2008 (SDA) Córdoba. Resolución 03561 de 2019 (SDA) Tunjo. Resoluciones Contaduría General de la Nación: Resolución No. 414 de 2014 Resolución No. 139 de 2015 Resolución No. 437 de 2015, Art. 22 Resolución No. 663 de 2015 Resolución No. 466 de 2016 Resolución No. 193 de 2016 Resolución No. 426 de 2019 Resolución No. 433 de 2019 Resolución No. 441 de 2019 Resolución No. 168 de 2020	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

ÁMBITO	Fuente (Políticas, normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
	Resolución No. 193 de 2020 Resolución No. 219 de 2020 Resolución No. 216 de 2021 Resolución CRA 151 de 2001 Resolución IGAC 620 DE 2008	
Normatividad Interna	Se aplican todas las disposiciones proferidas por la empresa. Manual de manejo de impacto ambiental y urbano. NS-038 V.6 EAAB. Resolución No. 0791 del 12 de agosto de 2019 - Manual de contratación vigente al momento de efectuar la contratación a través de Acuerdo Marco de Precios; Acuerdo No. 11 de 2013 (responsabilidades de las dos áreas), Resolución No. 829 de 2011; Resolución No. 0656 del 28 de septiembre de 2015, por medio de la cual se crea el comité de seguridad vial de la EAAB-ESP. Manual de Contratación de la EAAB Resolución No. 798 de 2016 Código de Comercio Manuales y Procedimientos financieros EAAB-ESP: MPFF00- Manual de Políticas MPFF01- Gestión de presupuestación MPFF02- Ejecución y control presupuestal MPFF03- Gestión Contable MPFF04- Gestión cuentas por cobrar MPFF05- Gestión de cuentas por pagar MPFF06- Análisis de Riesgos Financieros MPFF07- Gestión del Portafolio de Inversiones MPFF08- Gestión Efectivo MPFF09- Gestión de recursos de financiera MPFF10- Gestión Tributaria Manual de contratación y compras. EAAB-ESP MPFF0001M01 Manual de políticas contables de la EAAB-ESP NS-172 MODELO DE MADURACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS V2 Procedimiento: Definición política presupuestal Código: MPFF0101P Procedimiento: Programación Presupuestal Código: MPFF0102P Procedimiento: Replanificación y Reprogramación Presupuestal Código: MPFF0103P Procedimiento: Modificaciones Presupuestales y de PAC de la Vigencia y Vigencias Futuras Código: MPFF0104P Procedimiento: Manejo de fuentes en el presupuesto y en la caja Código: MPFF0113P Procedimiento: Administración de Datos Maestros Presupuestales Código: MPFF0114P Procedimiento: Seguimiento y soporte a la Ejecución Presupuestal de Gastos Código: MPFF0201P Procedimiento: Elaboración y presentación de informes de Ejecución Presupuestal Código: MPFF0203P Procedimiento: Cierre y apertura presupuestal de Gastos e Ingresos Código: MPFF0204P Procedimiento: Seguimiento a la Ejecución Presupuestal de Ingresos Código: MPFF0205P Procedimiento: Gestión y Seguimiento ejecución Presupuestal de Convenios Código: MPFF0206P	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

ÁMBITO	Fuente (Políticas, normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
	Procedimiento: Gestión y Seguimiento a las Cuentas por Pagar Presupuestales Código: MPFF0207P	
Otros	Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas. Convención RAMSAR 1971 Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas. Instructivo 002 de 2022 CGN Instructivo 001 de 2022 CGN Agenda 2030 para Desarrollo Sostenible Procedimientos: MPFA0201P - Control y manejo del parque automotor. MPFA0202P - Suministro de combustibles. (MPFA0202P) y MPFM0301P -Gestión mantenimiento de automotores. Proceso - subproceso: Gestión Predial – Adquisición Predial Procedimiento: Etapa Preliminar y Estudios de Adquisición Predial Código: MPFP0101P Versión: 01 Procedimiento: Adquisición Predial Código: MPFP0102P Versión: 01 Procedimiento: Expropiación Vía Judicial Código: MPFP0103P Versión: 01 Procedimiento: Expropiación por Vía Administrativa Código: MPFP0104P Vers: 01 Procedimiento: Gestión Predial Social Código: MPFP0105P Versión: 01 Procedimiento: Imposición de Servidumbre Código: MPFP0106P Versión: 01 Proceso - subproceso: Gestión Predial – Administración Predial Procedimiento: Conformación de Corredores de obra y Mantenimiento de Predios Código: MPFP0201P Versión: 02 Procedimiento: Restitución de predios Propiedad de la Empresa Código: MPFP0202P Versión: 01 Procedimiento: Actualización base de datos predial Código: MPFP0203P Vers: 02 Procedimiento: Declaración de predios improductivos para su venta o disposición Código: MPFP0204P Versión: 01 Procedimiento: Uso de Bienes a Título de arriendo, comodato o convenios de asociación Código: MPFP0205P Versión: 01 Código General del Proceso	

Fuente; PVCGF-15-10 Entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal

2.4. LIMITACIONES DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la labor realizada, no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL FISCAL INTERNO

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos. Se tomó como insumo y referencia: el mapa de procesos, procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos y controles; informes de control interno, procesos o dependencias involucradas; plan de mejoramiento y manual de funciones relacionados a la gestión contractual de suministro de medidores, inventario de los mismos y demás procesos relacionados con la gestión de estos, vigencias 2020 a 2023.

Según los resultados consolidados de la calificación del riesgo residual transformado para el proceso de gasto público de la Matriz de Riesgos y Controles, se obtuvo una calificación de riesgo inherente de 5.38 con una valoración MEDIO; en el diseño de control se obtuvo una calificación del 2.68 equivalente a una valoración de ADECUADO y en el riesgo residual se presentó una calificación del 1.75 correspondiente a una valoración BAJA, para así llegar a una calificación del riesgo transformado de 1.00.

La efectividad de los controles establecidos por la EAAB-ESP para el tema objeto de auditoría, arrojó una valoración de PARCIALMENTE EFECTIVO, con calificación de 2,15 y la sumatoria y ponderación de la evaluación del diseño y la efectividad de los controles, arrojó calificación de 64,1 resultados que permiten conceptuar como CON DEFICIENCIAS de la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno.

3.1.1. Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:

Conforme a la evaluación efectuada por el equipo auditor, no se evidenció inexistencia o diseño inadecuado de controles.

3.1.2. Inefectividad de los Controles

A continuación, se relaciona el resultado del análisis a la efectividad de los controles, registrando aquellos con calificación Parcialmente Efectivo.

Cuadro No. 7 - Relación de Controles Inefectivos del asunto a auditar

Proceso / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
Gasto público	Contractual	3. Falta de previsión y de mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato.	82. Modificaciones contractuales	En el manual de contratación y control de ejecución se dan lineamientos para el control del contrato y en el manual de supervisión. Procedimientos Gestión Precontractual, Procedimientos Planificación, Ejecución y Liquidación del Acuerdo de Voluntades, Procedimientos Toma Física de Inventarios de los Almacenes y Procedimiento Entrada de Bienes.	Parcialmente efectivo	3.2.1 y 3.2.2
Gasto público	Contractual	4. Falencias en la designación de supervisión interventoría.	12. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.	En el manual de contratación y control de ejecución se dan lineamientos para el control del contrato y en el manual de supervisión. Procedimientos Gestión Precontractual, Procedimientos Planificación, Ejecución y Liquidación del Acuerdo de Voluntades, Procedimientos Toma Física de Inventarios de los Almacenes y Procedimiento Entrada de Bienes.	Parcialmente efectivo	3.2.1 y 3.2.2
Gasto público	Contractual	6. Estudios previos o de factibilidad deficientes.	4. Inoportunidad y/o sobrecostos en la	En el manual de contratación y control de ejecución se dan lineamientos para el control del contrato y en el manual de supervisión. Procedimientos Gestión Precontractual, Procedimientos Planificación, Ejecución y Liquidación del Acuerdo de Voluntades, Procedimientos Toma	Parcialmente efectivo	3.2.1 y 3.2.2



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Proceso / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
			ejecución de los contratos	Física de Inventarios de los Almacenes y Procedimiento Entrada de Bienes.		
Gasto público	Contractual	13. Definición del alcance o especificaciones por parte de las áreas, en la solicitud de contratación, que no correspondan a las necesidades reales de la Entidad	4. Inoportunidad y/o sobrecostos en la ejecución de los contratos	En el manual de contratación y control de ejecución se dan lineamientos para el control del contrato y en el manual de supervisión. Procedimientos Gestión Precontractual, Procedimientos Planificación, Ejecución y Liquidación del Acuerdo de Voluntades, Procedimientos Toma Física de Inventarios de los Almacenes y Procedimiento Entrada de Bienes.	Parcialmente efectivo	3.2.1
Gasto público	Contractual	4. Falencias en la designación de supervisión interventoría.	64. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.	En el manual de contratación y control de ejecución se dan lineamientos para el control del contrato y en el manual de supervisión. Procedimientos Gestión Precontractual, Procedimientos Planificación, Ejecución y Liquidación del Acuerdo de Voluntades, Procedimientos Toma Física de Inventarios de los Almacenes y Procedimiento Entrada de Bienes.	Parcialmente efectivo	3.2.1
Gasto público	Contractual	15. Retraso o suspensión del cronograma de trabajo por causas ajenas a las partes.	70. Inoportunidad en la adquisición de los bienes y servicios requeridos por la entidad	En el manual de contratación y control de ejecución se dan lineamientos para el control del contrato y en el manual de supervisión. Procedimientos Gestión Precontractual, Procedimientos Planificación, Ejecución y Liquidación del Acuerdo de Voluntades, Procedimientos Toma Física de Inventarios de los Almacenes y Procedimiento Entrada de Bienes.	Parcialmente efectivo	3.2.2

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

3.2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL ASUNTO

El documento solicitud de contratación de la invitación pública (ICSC-0210-2023) en la necesidad y justificación manifiesta que *“Las Gerencias de las zonas 1, 2, 3, 4 y 5 de la EAAB-ESP, periódicamente deben ejecutar labores de instalación de medidores en diámetro iguales DN15 (1/2”), DN20 (3/4”), para los procesos de Urbanizadores y Constructores con la vinculación de clientes y en la Gestión de pérdidas comerciales; igualmente se requiere atender cambios por reposición y solicitudes de los usuarios. Por consiguiente, la EAAB-ESP requiere contar con un suministro de medidores que permita atender las necesidades de dichos procesos y así garantizar la precisión en la medición de los consumos registrados, atendiendo la norma NP-004 V7,3 Medidores domiciliarios de agua potable fría.*

Periódicamente, la EAAB-ESP realiza el proceso de compra para atender las necesidades de los diferentes procesos de la empresa, con base en la rotación de los inventarios en los almacenes, por lo cual es necesario adelantar en esta vigencia, este proceso para la adquisición de nuevos medidores y atender las necesidades de suministro en el mediano plazo. La empresa manifiesta que el total de las unidades a adquirir se determinó con base en los consumos históricos de estos elementos y la proyección de necesidades a mediano plazo para asegurar las estrategias de vinculación y gestión de pérdidas comerciales.

Indica la EAAB-ESP que es conveniente desarrollar el presente proceso, teniendo en cuenta que se dispone de las condiciones técnicas, la necesidad identificada y los recursos necesarios, tramitados como vigencias futuras ante la Junta Directiva, por lo cual se justifica la adquisición de los siguientes elementos “Suministro de medidores en diámetros iguales a DN15 (1/2”), DN20 (3/4”) para la EAAB-ESP”, basados en los siguientes puntos:

- *El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso;*

- *Los elementos adecuados para adelantar el mismo;*
- *Los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la EAAB-ESP, para las vigencias 2023 para satisfacer la necesidad aquí determinada.*
 - *La identificación de los usuarios con acometidas de los diámetros ya mencionados para facturar de forma adecuada conforme a la reglamentación vigente y con medidores de precisión alta, lo que se convertirá en mayores ingresos para la Empresa y control del agua no contabilizada.*
 - *Este tipo de medidores son los que están aprobados en la Norma de la EAAB-ESP NP-004 v7,3, que es de obligatorio cumplimiento*
 - *El presupuesto asignado a este proceso es compensado con la liquidación y cobro de estos elementos a los usuarios y urbanizadores que lo requieran, lo cual se amortiza en el tiempo una vez se cumplen los plazos de facturación y pago.*

Dado que los medidores de agua pierden su precisión con el tiempo incluso pueden dejar de registrar, la EAAB-ESP considera oportuno realizar esta compra para garantizar el cumplimiento de las metas de vinculación de usuarios establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital, y en el Plan Estratégico de la EAAB-ESP, así como el cumplimiento de la estrategia de control de pérdidas comerciales por subregistro en la micro medición. El suministro de estos elementos, se convierte en una de las herramientas que le permite a la Empresa asegurar la precisión en el registro de los consumos de los usuarios y asegurar las campañas de uso eficiente del agua.”

Para la adjudicación y previo a la suscripción del contrato No 1-06-30100-1125-2023. Se llevaron a cabo dos (2) procesos de invitación pública, el primero el ICSC-1181-2022, el cual fue terminado unilateralmente según memorando 301000-1261 del 11 de agosto de 2022, y se justificó por la potestad que el manual de contratación le otorga al ordenador del gasto. La justificación, fueron las razones técnicas que llevaron a adoptar la decisión y que se pueden resumir en la necesidad de ajustar la versión de

la norma NP-004 que se encontraba vigente para la fecha (V6), con el fin de evitar interpretaciones o generar confusión en el mercado².

..." Conforme con lo previsto en el Manual de Contratación - Resolución No 1044 del 18 de noviembre de 2021, en calidad de ordenador del gasto y en atención a lo previsto en el artículo trigésimo primero. Causales de terminación unilateral del proceso, solicito la terminación unilateral de la Invitación Pública No. ICSC-1181-2022, cuyo objeto es "Suministro de medidores para ser instalados en todos los procesos que la EAAB-ESP adelante", con base en los siguientes elementos:

1. El proceso inició oportunamente la etapa de maduración y trámite de vigencias futuras ante la Junta Directiva con la presentación en la Junta 2633 del 28 de abril de 2022 y finalizó con publicación de los términos de invitación el día 7 de julio del 2022.

2. El "artículo trigésimo primero. Causales de terminación unilateral del proceso: El ordenador del gasto decidirá la terminación unilateral del proceso de selección cuando:

a) Surjan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, de fuerza mayor o acto irresistible de terceros que puedan justificar esta decisión".

Por lo anterior, la solicitud se motiva teniendo en cuenta que los interesados en el proceso presentaron un número significativo de preguntas y observaciones asociadas a la norma técnica NP-004 V6.

3. Es por ello que al realizar el análisis de la norma NP-004 V6, se evidencia la necesidad de ajustarla en aspectos técnicos, normativos y de forma, que son necesarios para evitar confusiones y/o ambigüedades en la comprensión de la misma, que induzcan a errores o mala interpretación de las Condiciones Técnicas del proceso.

Por consiguiente, y en aras de asegurar los principios de libre participación y pluralidad de oferentes, la Gerencia Corporativa Servicio al Cliente, solicita

² Tomado del documento "Memo Solicitud Terminación Unilateral Invitación Pública No. ICSC 1181-2022.pdf"

respetuosamente se aplique la CAUSAL DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL PROCESO, conforme con lo estipulado en la Resolución 1044 de 2021, Manual de Contratación de la Empresa. Una vez subsanados los ajustes a la Norma, esta gerencia radicará nuevamente el proceso para dar trámite a la necesidad de proveer estos elementos de gran importancia para la operación y resultados comerciales de la Empresa. (...)"

Por lo anteriormente expuesto, no hay justificación de por qué las áreas encargadas y especializadas, como lo son: la Dirección de Apoyo Comercial y la Dirección de Apoyo Técnico de la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente, no tuvieron en cuenta la normativa en el proceso de invitación a contratación.

El segundo proceso pertenece a la invitación pública ICSC-1534-2022, la cual se declaró desierta de conformidad con lo expuesto en el radicado 11900-2022-2072 y su debida aceptación con el radicado 3010001-2022-2102, documentos que se encuentran publicados en el portal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Por tal razón, la EAAB-ESP se vio obligada a la adopción de dos líneas de acción:

... "1- La primera se enfocó en suplir la necesidad inmediata de medidores a través de su adquisición mediante los Instrumentos de Agregación de Demanda (Acuerdos Marco) que tenía en ejecución. Esto se logró mediante la incorporación de estos elementos en el catálogo del Acuerdo Marco de Ferretería y la posterior remisión de la invitación y celebración de la orden(es) de compra correspondiente(s).

2- La segunda línea de acción se enfocó en analizar los supuestos que pudieron generar la declaratoria de desierta del proceso ICSC-1534 -2022. Este análisis interno (que no requería la elaboración de documentación) concluyó que las principales causas que generaron que no se contara sino con un proponente era (i) la volatilidad de la moneda extranjera y (ii) la no existencia de fabricantes en el país que nos obliga a acudir a la cadena de distribuidores.

Identificadas estas causas, se planteó como medida para mitigar el riesgo de desierto el establecer una metodología de bandas cambiarias que buscó compartir el riesgo de la volatilidad de la moneda extranjera, que se construyó mediante un documento técnico que fue publicado junto con los demás documentos del proceso y una reestructuración de las cantidades y plazos de entrega de los elementos.

Estas medidas fueron efectivas, siendo prueba de ello que en el proceso ICSC-0210-2023 se contó con la presentación de 3 ofertas, que reunieron a 6 empresas, lo cual significa que se logró penetrar el mercado, sumado a los demás interesados que manifestaron interés conforme lo reglado en las Condiciones y Términos.”³...

Sin embargo, esta auditoría profundizó en las razones expuestas y en el proceso mismo de las licitaciones, evidenciando incongruencias y deficiencias en la planeación.

Ahora bien, para la planificación de la invitación pública ICSC-1534-2022 y acorde con lo manifestado por los proponentes en el documento “ICSC-1534-2022 RESPUESTAS OBSERVACIONES.docx” se encontró que se hicieron cuestionamientos que evidenciaron dudas por parte de los oferentes y que malograron su participación en la licitación, algunas de estas dudas fueron reiterativas:

- La diferencia de los valores en los precios unitarios por parte de los oferentes para los mismos medidores con especificaciones idénticas en los 4 grupos. De acuerdo con lo anterior se cuestionó, ¿cuál será el precio final al usuario? Una vez revisadas las especificaciones descritas por la entidad para los medidores que conforman el objeto a contratar por medio de cada uno de los GRUPOS (1, 2, 3 y 4) de la invitación, para los oferentes no se entendió como desde el punto de vista del principio de economía y del deber de selección objetiva que impone a la entidad pública la obligación de seleccionar “la mejor oferta”, sería posible evaluar en igualdad de condiciones, ofertas económicas

³ “Tomado del documento PVCGF-04-10 ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA noviembre 16.docx”

con precios distintos para medidores que tiene las mismas especificaciones técnicas, solo que ubicados en diferentes grupos, lo cual indefectiblemente conllevará a que un mismo medidor, termine siendo adjudicado por un precio unitario distinto (superior o inferior) al precio unitario que para ese mismo medidor se haya ofertado en otro grupo.

Al respecto, los oferentes llamaron la atención sobre lo que ha señalado Colombia Compra Eficiente, específicamente en lo que tiene que ver con el principio de economía y el principio de planeación que de él se deriva, en virtud del cual: *“Las Entidades Estatales deben realizar un juicioso estudio de planeación identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas. La planeación requiere de la Entidad Estatal un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y satisfacer sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones.”*

- En cuanto al documento PRESUPUESTO DETALLADO COMPRAVENTA.pdf, los oferentes manifestaron que no había claridad sobre lo requerido, por ejemplo, en el ítem 1, grupo 1, requerían de medidores mecánicos tipo velocidad de $\frac{1}{2}$ " y de $\frac{3}{4}$ "; en el mismo ítem 3, solicitan nuevamente medidores velocidad de $\frac{1}{2}$ ", misma situación sucede para el Grupo No. 2. Es decir que no hubo claridad sobre las unidades requeridas para cada uno de los grupos, ni sobre el presupuesto, lo cual generó confusión en los potenciales oferentes.

- Se presentaron dudas sobre la calibración de los medidores, los diferentes requisitos y condiciones normativas que cobijan la contratación para la adquisición de estos; tampoco se especificaba claramente quien o quienes eran los encargados de la calibración y de las pruebas a los medidores, junto con la recepción de los lotes, la inclusión de los accesorios, los costos y sus descuentos.

- Interrogantes sobre las certificaciones y normativa vigente aplicable para la contratación.

- Diferencias en el plazo de ejecución de cada uno de los grupos, el desequilibrio económico que produce y posible rechazo de los productos. De lo anterior,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

el oferente ABOGADOS ASOCIADOS conceptuó lo siguiente: ...*“Las empresas oficiales prestadoras de servicios públicos domiciliarios, como la Empresa de Acueducto de Bogotá - EAAB, son entidades públicas con régimen especial para la contratación, como se define en los artículos 32 y 33 de la ley 142 de 1994 y la parte cuarta de la Resolución CRA 943 de 2021, y aunque su gestión contractual no se somete al Estatuto General de la Contratación Pública del país, si debe dar cumplimiento al artículo 14 de la ley 1150 de 2007 conforme al cual “aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”...*

...*“Al verificar la duración determinada por la empresa EAAB para la ejecución del contrato, evidenciamos que este no será ejecutado en la vigencia 2022, lo cual resulta evidente al revisar los plazos previstos en el cronograma para el trámite y adjudicación del proceso, así como las fechas previstas para la suscripción e inicio de ejecución del contrato, ya que determina en uno de sus párrafos que la fecha límite para el trámite de suscripción del contrato es mínimo 30 días, es decir que desde ya, la misma entidad contratante determina que aunque logre suscribir el contrato este año, es muy poco probable que se inicie su ejecución en la vigencia 2022... Así las cosas, **es clara la violación flagrante por parte de la EAAB, del principio de planeación** que rige la contratación pública en Colombia, pues el presente proceso es de una cuantía onerosa, adicional a ello se pretende ejecutar por fases, lo cual genera que la ejecución del mismo no se dé dentro de la anualidad que se contrata, más aún cuando falta menos de dos meses para que termine la vigencia 2022, **lo cual evidencia una clara falta de planeación por parte de la Entidad**, pues la no contratación del suministro de estos elementos afecta de forma directa la prestación de los servicios públicos domiciliarios prestados por la entidad convocante, de allí que no se encuentre justificada la no aplicación del principio de planeación en este proceso”...*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Por otro lado, al ser una empresa oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios, maneja recursos públicos y por ello se encuentra sometida al Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual contiene principios que validan el ejercicio presupuestal, por lo cual su no observancia deslegitima el mismo, siendo uno de dichos principios el principio de anualidad en la ejecución presupuestal, previsto directamente desde el artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, y que claramente es aplicable a la EAAB. La definición del principio de anualidad en la ejecución de los recursos se encuentra contenida en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, el cual establece: "ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)." Y si bien es cierto, evidenciamos que existe apropiación de vigencias futuras, no entendemos cómo hará la EAAB para ejecutar en debida forma los recursos del presupuesto de la vigencia 2022, apropiados por valor de \$12.381.656.966, cuando partiendo de un escenario optimista, logrará suscribir los contratos respectivos en los últimos días del mes de diciembre de 2022 e iniciar ejecución en enero de 2023.

Adicional a lo anterior, al iniciar la ejecución del contrato en el año 2023, con recursos de 2022, se amplía la posibilidad que se materialice un riesgo en este proceso de contratación y es el desequilibrio económico de los potenciales contratistas, pues al cambiar de año los precios en el mercado pueden variar de forma significativa, si se tiene en cuenta la economía global y sus diferentes matices, que afecta directamente el proceso al tratarse de suministro de bienes que son importados. Conforme a lo anteriormente expuesto y dentro del marco del respeto del debido proceso, basado en la aplicación de los principios de la contratación y la función pública, se solicita a la Empresa aplazar el inicio del presente proceso hasta la vigencia 2023, que le permita nuevamente hacer un análisis del mercado y se tenga el tiempo suficiente de ejecución dentro de una misma vigencia, de esta forma evitando quejas ante los entes de control por parte de los suscritos, pues desde ya se advierte la violación de principios de orden

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 28 de 63

constitucional que inclusive podrían llevarse ante el juez de tutela, en búsqueda de la protección de los recursos públicos y en defensa de la constitución política de Colombia”(...)

- La evaluación de la experiencia, igualmente los posibles oferentes cuestionaron a la entidad exponer las razones que tuvo para exigir la experiencia de los últimos 30 años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, pues no se encuentra ninguna justificación sobre el particular en los documentos publicados, lo cual pone en duda la objetividad de la entidad en la previsión de dicho requisito.

Adicionalmente, de acuerdo con las especificaciones solicitadas para los medidores, tampoco se consideró coherente la exigencia de los últimos 30 años, teniendo en cuenta que hace 30 años no existían medidores de esas características, sino que las mismas se encuentran en el mercado aproximadamente hace 10 años.

- Ampliación de plazos de presentación de la propuesta por documentación y ampliación de plazo de contratación. En línea con la observación precedente, dado el tiempo que se requería para la revisión integral de las condiciones generales y específicas publicadas por la entidad, la definición de acuerdos privados entre las empresas de cara a la participación como estructura plural, y todos los demás aspectos inherentes a la preparación de una propuesta para un proyecto de esta magnitud, lo cual incluía la consecución de documentos para la acreditación de los requisitos y que algunos casos debían ser otorgados en el extranjero, además de surtir el trámite inherente a su legalización y/o apostilla para que sean válidos en Colombia, los oferentes solicitaron a la EAAB-ESP prorrogar la fecha de cierre y recepción de propuestas en por lo menos 5 semanas adicionales, con el fin de que tanto los interesados nacionales, como las empresas extranjeras, contaran con el tiempo necesario y suficiente para realizar ofrecimientos adecuados a los requisitos y necesidades planteadas por la entidad en los documentos del proceso.

Del "Cronograma de Entregas", en el cual se describió las cantidades y las fechas de entrega de los equipos en cada uno de los Grupos, se encontró que las fechas no se compadecían con la realidad del mercado, pues los precios establecidos por la entidad en el presupuesto oficial, resultaban insuficientes para poder cumplir con los tiempos de entrega que pretendía la EAAB-ESP de acuerdo con dicho cronograma.

Se solicitó por parte de los oferentes a la EAAB-ESP establecer unos plazos que resultaran razonables y posibles de cumplir, y se insistió en la obligación que tenía la EAAB-ESP de dar estricto cumplimiento al principio de planeación en materia de contratación estatal, aspecto sobre el cual la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que:

"...el proceso contractual deberá estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran en orden a determinar su viabilidad económica y técnica, así como la modalidad de [sic] proceso de selección que debe adelantar la entidad pública, con las finalidades sociales -ínsitas a esa prestación-, alto grado de eficiencia y eficacia en orden no sólo a proteger los recursos públicos fiscales representados en los bienes afectos al servicio, con sujeción estricta al orden jurídico, sino a garantizar las funciones que en interés general debe desarrollar y una prestación eficiente de los servicios que le son asignados por la ley"

Puntualizando en esa misma sentencia que: *"si esta manifestación del principio de economía debe orientar los procesos de contratación, resulta cuestionable todo acto de negligencia, desidia o falta de planeación en la toma de este tipo de decisiones públicas, que por supuesto suponen una agresión clara del marco jurídico contractual estatal en general". Por tal razón, señala la doctrina que resulta lógico afirmar que el principio de planeación guarda relación inmediata, directa y estrecha con los principios del interés general y la legalidad, procurando recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, su ejecución y liquidación no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación..."*

Lo anterior desvirtúa que la única razón para haber declarado desierto la invitación "ICSC-1534-2022" haya sido la variación de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que acorde con el acta de visita administrativa, documento "PVCGF-04-10 ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA noviembre 16.docx", dice:

"... Este análisis interno (que no requería la elaboración de documentación) concluyó que las principales causas que generaron que no se contara sino con un proponente era (i) la volatilidad de la moneda extranjera y (ii) la no existencia de fabricantes en el país que nos obliga a acudir a la cadena de distribuidores. Identificadas estas causas, se planteó como medida para mitigar el riesgo de desierto el establecer una metodología de bandas cambiarias que buscó compartir el riesgo de la volatilidad de la moneda extranjera, que se construyó mediante un documento técnico que fue publicado junto con los demás documentos del proceso y una reestructuración de las cantidades y plazos de entrega de los elementos. Estas medidas fueron efectivas, siendo prueba de ello que en el proceso ICSC-0210-2023 se contó con la presentación de 3 ofertas, que reunieron a 6 empresas, lo cual significa que se logró penetrar el mercado, sumado a los demás interesados que manifestaron interés conforme lo reglado en las Condiciones y Términos..."

En adición a lo descrito y expresado por los oferentes, y como consecuencia a la declaración de desierto del proceso "ICSC-1534-2022" debido a las dudas manifestadas, se corroboró, que este proceso tenía la pretensión de contratación de una cantidad de 280.756 medidores entre volumétricos y de velocidad y con rangos de medición de $r > 160$ y $r > 315$ con un presupuesto de \$48.834'300.950, en un tiempo de entrega de seis (6) meses para el máximo de los grupos. En esta invitación de la cual manifestaron su interés por lo menos ocho (8) empresas y acorde con el documento "ICSC-1534-2022 RESPUESTAS OBSERVACIONES.docx", tan solo una se presentó y a la postre fue descalificada por no cumplir con requisitos, dicha unión temporal estaba conformada por las empresas UNIÓN TEMPORAL FF - WTE. Compuesta por Ferretería Forero Soluciones S.A. (50%) NIT 860.030.360-5 y Water Technology Engineering SAS

(50%) NIT: 900.709.060-1, quienes participaron para los grupos 2 y 3, por una cantidad de 140 mil medidores.

Conforme a la respuesta del acta de visita administrativa realizada por este órgano de control el 17 de noviembre del 2023 a la EAAB-ESP, esta indica que adoptó como medida de emergencia para suplir la necesidad inmediata de medidores a través de su adquisición mediante los Instrumentos de Agregación de Demanda (Acuerdos Marco) que tenía en ejecución. Esto se logró mediante la incorporación de estos elementos en el catálogo del Acuerdo Marco de Ferretería y la posterior remisión de la invitación y celebración de la(s) orden(es) de compra correspondiente(s). Medidores que fueron identificados con una sticker.

En conclusión, los procesos ICSC -1181-2022 y ICSC-1534-2022 evidenciaron deficiencia en la planeación, los cuales no permitieron llevar a feliz término el proceso de contratación y si generó un desgaste administrativo.

Finalmente, la EAAB-ESP logra contratar la adquisición de los medidores con el contrato No. 1-06-30100-1125-2023, pero en comparación con los dos procesos anteriores fallidos, no se encuentra congruencia con el documento Solicitud de Contratación en la cual se encuentra la necesidad o la justificación, conveniencia y oportunidad del proceso requerido, dado que: en este último proceso "ICSC-0210-2023" se contrató la adquisición con UT MEDIDORES 2023 FF – WTE integrada por Ferretería Forero Soluciones SA y Water Technology Engineering SAS, mismas empresas del segundo proceso fallido que fue declarado desierto, y luego que los otros dos consorcios participantes, fueran descartados por no cumplir en el concepto técnico.⁴

⁴ Tomado del documento "ICSC-0210-2023 RECOMENDACION.pdf"

Otra diferencia que esta auditoría encontró fue entre las cantidades a contratar en los documentos "ICSC-0210-2023 SOLICITUD DE CONTRATACIÓN.pdf" y "ICSC-0210-2023_1125-2023_MINUTA_LEGALIZADA (2).pdf", documentación allegada por el sujeto de control y que se presentan a continuación:

Cuadro No. 8 - Cantidades y precios de la solicitud de contratación

Valor en pesos

TIPO DE MEDIDOR	CANTIDAD	PRECIO	VALOR TOPE PARA LA EAAB-ESP (INCLUIDO IVA)
½ VELOCIDAD	153,000	\$198,571	\$30,381,363,000
¾ VELOCIDAD	1,638	\$278,006	\$455,472,108
TOTAL	154,638		\$30,836.835,108

Fuente: ICSC-0210-2023 SOLICITUD DE CONTRATACIÓN – información suministrada por el sujeto de control

Cuadro No. 7 - Cuadro de cantidades y precios en la minuta del contrato

Valor en pesos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	VALOR TOTAL OFERTADO DEL ÍTEM (INCLUIDO IVA)
1	MEDIDORES MECÁNICOS DN 15 (1/2") Q3: 2,5 m3/h PRE EQUIPADOS PARA LECTURA REMOTA R>160 EN POSICIÓN HORIZONTAL, CUERPO EN BRONCE Y/O LATÓN Y/O COMPOSITE	UND	120,513	\$176,060	\$21,217,518,780
2	MEDIDORES MECÁNICOS DN 20 (3/4") Q3: 4 m3/h PRE EQUIPADOS PARA LECTURA REMOTA R>160 EN POSICIÓN HORIZONTAL, CUERPO EN BRONCE Y/O LATÓN Y/O COMPOSITE	UND	1,290	\$250,139	\$322,679,310
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				\$21,540,198,090	

Fuente: ICSC-0210-2023_1125-2023_MINUTA_LEGALIZADA (2).pdf" – información suministrada por el sujeto de control

"...CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del contrato es la suma de treinta mil ochocientos treinta y seis millones ochocientos quince mil doscientos treinta y tres pesos (\$30.836.815.233,00) M/cte Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: se aclara que el valor de la oferta corresponde a veintiún mil quinientos cuarenta millones ciento noventa y ocho mil

noventa pesos (**\$21.540.198.090**) M/cte incluido IVA indicando que la diferencia entre el valor del contrato y el de la oferta adjudicataria será utilizado por la EAAB-ESP para pagar lo correspondiente a la fórmula de ajuste pactada como se evidencia a continuación:"

Cuadro No. 10 - Valor del contrato

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR OFERTA ECONÓMICA UT MEDIDORES 2023 FF-WTE (VALOR OFERTA ADJUDICATORIA)	\$21,540,198,090
DIFERENCIA	\$9,296,617,143
TOTAL	\$30,836,815,233

Fuente: ICSC-0210-2023_1125-2023_MINUTA_LEGALIZADA (2).pdf – información suministrada por el sujeto de control

El contrato No. 1-06-30100-1125-2023, se encuentra en estado de ejecución y presentó al inicio una modificación por suspensión de 45 días a causa de la salida de vacaciones durante el mes de agosto de 2023 de la fábrica G” Misuratori S.r.l. productora de los medidores. La EAAB-ESP consideró que el argumento es válido por cuanto la suspensión obedeció a una solicitud del contratista, quien presentó una comunicación de la casa matriz ubicada en Italia y que realiza la fabricación de los medidores; comunicación que exponía que entrarían a un periodo de vacaciones durante el mes de agosto de 2023, debido al efecto del verano europeo.

Lo argumentado sobre las causas climatológicas en Europa no es justificación para la suspensión de un contrato, porque es conocido en el medio industrial del cierre de las factorías durante los meses correspondientes al verano, de manera que ésta no es una variable, sino una constante en la negociación para adquisición de elementos industriales con dicho continente y por tanto, debió ser parte de la planeación, de las condiciones y términos de la invitación pública, de manera que estas no pueden ser consideradas como una causa de suspensión por fuerza mayor.

Por otra parte, las empresas participantes incluyendo las ganadoras, hacen parte del grupo de empresas que normalmente son proveedores de medidores, que además

ya lo hacían para la EAAB-ESP en los acuerdos marco con los cuales su suplió la emergencia. Medidores que no fueron contramarcados en su cuerpo, sino que fueron identificados con un sticker de manera que no es cierto el costo de fabricación que se argumenta en el documento de acta de visita administrativa.

Una vez analizada toda la información entregada por el sujeto de control y lo anteriormente expuesto, en la auditoría de cumplimiento adelantada por el equipo auditor, se encontraron inconsistencias en procesos evaluados como se describe a continuación:

3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación en la adquisición de medidores, necesarios para la correcta prestación del servicio de acueducto y como parte de su misionalidad.

La adquisición de medidores es esencial para el funcionamiento y prestación de servicio a los usuarios y parte fundamental de la misionalidad de la EAAB-ESP. Para la adjudicación y previo a la suscripción del contrato No. 1-06-30100-1125-2023. Se llevaron a cabo dos (2) procesos de invitación pública, el primero el ICSC-1181-2022, la cual fue terminada unilateralmente según memorando 301000-1261 del 11 de agosto de 2022 y se justificó por la potestad que el manual de contratación le otorga al ordenador del gasto. La justificación, fue por razones técnicas que llevaron a adoptar la decisión y que se pueden resumir en la necesidad de ajustar la versión de la norma NP-004 que se encontraba vigente para la fecha (V6), con el fin de evitar interpretaciones o generar confusión en el mercado.

El segundo proceso corresponde a la invitación pública ICSC-1534-2022, la cual se declaró desierta. Para la planificación de ésta invitación, la licitación pública y acorde con lo manifestado por los proponentes en el documento "ICSC-1534-2022 RESPUESTAS OBSERVACIONES.docx" se encontró que se hicieron cuestionamientos

que evidenciaron dudas y/o inquietudes por parte de los presuntos oferentes como se mencionó anteriormente.

En adición a lo antes descrito y expresado por los oferentes, y que como consecuencia generó la declaración de desierto el proceso ICSC-1534-2022 debido a las dudas manifestadas, se corrobora que este proceso tenía la pretensión de contratación de una cantidad de 280.756 medidores entre volumétricos y de velocidad, con rangos de medición de $r > 160$ y $r > 315$ con un presupuesto de \$48.834'300.950, en un tiempo de entrega de seis (6) meses, para el máximo de los cuatro (4) grupos.

En ésta invitación de la cual manifestaron su interés por lo menos ocho (8) empresas y acorde con el documento "ICSC-1534-2022 RESPUESTAS OBSERVACIONES.docx", únicamente presentó oferta la Unión Temporal FF - WTE. Compuesta por Ferretería Soluciones S.A. (50%) NIT 860.030.360-5 y Water Technology Engineering SAS (50%) NIT: 900.709.060-1, quienes participaron para los grupos 2 y 3 por una cantidad de 140 mil medidores, la cual fue descalificada por no cumplir con requisitos.

La EAAB-ESP con el fin de suplir la necesidad inmediata de medidores, los adquirió mediante los Instrumentos de Agregación de Demanda (Acuerdos Marco) que tenía en ejecución. Esto se logró mediante la incorporación de estos elementos en el catálogo del Acuerdo Marco de Ferretería y la posterior remisión de la invitación y celebración de la(s) orden(es) de compra correspondiente(s).

Finalmente, la EAAB-ESP suscribe el contrato No. 1-06-30100-1125-2023, para la adquisición de medidores con Objeto: Suministro de medidores para ser instalados en todos los procesos que la EAAB-ESP adelante.

En este último proceso se contrata la adquisición con la Unión Temporal UT Medidores 2023 FF – WTE integrada por Ferretería Forero Soluciones S.A, identificada

con NIT. 860.030.360-5 con una participación del 50% y Water Technology Engineering SAS, identificada con NIT. 900.709.060-1 con una participación del 50%, las mismas empresas del segundo proceso fallido (ICSC-1534-2022) que fue declarado desierto. Por otro lado, los otros dos (2) consorcios participantes fueron descartados por no cumplir con el concepto técnico en el proceso "ICSC-0210-2023 RECOMENDACION.pdf", que dio origen al contrato No. 1-06-30100-1125-2023.

Es de anotar que entre el proceso ICSC-1534-2022 y el contrato final No. 1-06-30100-1125-2023, hay diferencias que confirman que la línea del criterio de la contratación no es consecuente o congruente. Dado que en el nuevo proceso (ICSC-0210-2023) no se dividió en grupos, solo se escogió un oferente para la totalidad del contrato, lo cual deja sin piso la argumentación de la pluralidad manifestada en el proceso fallido ICSC-1534-2022.

Adicionalmente, las cantidades y las especificaciones de compra son diferentes, en el proceso ICSC-1534-2022 se plantearon la compra de 280.756 medidores entre volumétricos y de velocidad y con rangos de medición de $r > 160$ y $r > 315$ por un valor presupuestado de \$48.834'300.950, mientras que, para el contrato No. 1-06-30100-1125-2023, correspondiente al proceso "ICSC-0210-2023, se contrató la adquisición de 121.803 medidores, únicamente de velocidad y $r > 160$, es decir, que entre los dos procesos hay una diferencia de 158.953 medidores que no fueron cubiertos en su totalidad por los Acuerdos Marco.

Por otro lado, la empresa no justifica adecuadamente como dos procesos de invitación pública resultan fallidos en un tema de vital importancia para el funcionamiento de la empresa y en la prestación del servicio de acueducto, que además es parte de la misionalidad de la EAAB-ESP, toda vez que los medidores se encargan de registrar los consumos de los usuarios, por tanto, los requerimientos y necesidad de estos equipos es parte de la cotidianidad de la empresa, por lo cual es inaceptable que la Dirección de Apoyo Comercial y la Dirección de Apoyo Técnico de la Gerencia

Corporativa de Servicio al Cliente, que son las áreas que se encargan del soporte para la elaboración de los pliegos, no tengan la claridad de los requerimientos necesarios para la adquisición de los medidores, como quedó expuesto en las diferentes etapas de los procesos licitatorios (invitaciones públicas). Por tanto, se confirma la deficiencia en la planeación por ausencia de coherencia en el criterio de las necesidades en estos procesos de contratación, situación que conlleva a que los potenciales interesados no participaran del proceso.

Los medidores en la EAAB-ESP no pueden escasear en ningún momento porque es parte de la prestación del servicio y producto fundamental para el usuario que es con el que genera recursos la empresa, por tanto, no tener medidores es un descuido que denota la deficiencia en la planeación, que a su vez ocasiona la disminución en el recaudo y las utilidades. Ciertamente, se retrasó la entrada en funcionamiento de cuentas nuevas, inconvenientes con el mantenimiento y la atención a la vandalización que son temas recurrentes, de manera que la respuesta en la prestación de servicio fue deficiente en el suministro de medidores al usuario final.

Las consecuencias de las anteriores deficiencias fueron las dificultades y retrasos en el tiempo de la adquisición de equipos vitales y fundamentales en la prestación normal del servicio de suministro del agua para los usuarios; adicionalmente, la deficiencia en planeación de los procesos fallidos ICSC -1181-2022 y ICSC-1534-2022, generó la pérdida de la oportunidad de comprar a un mejor costo los medidores, lo que al a postre se comprueba con el contrato No. 1-06-30100-1125-2023.

Estas situaciones descritas dejan en evidencia el desconocimiento del tema por parte del personal encargado de hacer la solicitud de contratación, dado que no tuvo un criterio técnico claro, lo cual se demostró con las diferencias en las cantidades y especificaciones de los equipos adquiridos a través de los tres procesos mencionados, lo que permitió que se desplomaran las licitaciones en dos ocasiones, lo que obligó a la EAAB-ESP a resolver de emergencia dicha situación con los Acuerdos Marco, que le

quitó transparencia al proceso, ocasionando desgaste administrativo y de recursos, por lo que implica resolver dicha situación vital en el funcionamiento de la empresa. El deber ser es la construcción de un solo proceso correcto y estudiado, basado en la eficacia y economía, además de ser realizado por personal idóneo, con una línea clara de criterio en la planeación.

Lo anterior trasgrede lo establecido en los Artículos 13, 23, 24, 25, 26 y 44 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 del 2007; el Decreto 1082 del 2015, en cuanto define los principios generales de la función pública en términos generales y la contratación estatal en particular, e igualmente se incumple lo previsto en los Artículos 209 y 339 de la Constitución Política de Colombia; además el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, en cuanto regula los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como el Artículo 3 de la Ley 1437 del 2011, respecto de los principios inherentes a las actuaciones administrativas: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, eficacia, economía, seriedad, todos los cuales tienen que ser tenidos en cuenta en los procesos de estructuración de los contratos, entendidos éstos bajo el principio de la planeación; los cuales no pueden ser desconocidos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP, no obstante al regirse por el derecho privado.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Del análisis de la respuesta a la presente observación, el equipo auditor no está partiendo de suposiciones sino del hecho constatable de fallas en el proceso de planeación encaminado a la compra de medidores por el desconocimiento de la norma técnica vigente, situación que debió de conocer la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, previamente a la apertura de la Invitación Pública ICSC-1181-2022, siendo terminada unilateralmente, hecho que corrobora que no fue diligente el sujeto de control en la determinación de los términos técnicos que demanda los productos a comprar: medidores, teniendo presente que se trata de bienes

necesarios para el cumplimiento de su objetivo misional como lo es la prestación del servicio público de acueducto, el que demanda la medición del consumo por parte de los usuarios del servicio.

Respecto de la Invitación Pública Nro. 1534 de 2022, se evidenció en desarrollo de la auditoría que fue objeto de observaciones por parte de los posibles participantes en el proceso, quienes llamaron la atención en relación a las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a los principios de economía y planeación, situación que se constató por el equipo auditor al observar inexistencia de claridad en lo requerido, como se expresó en el informe preliminar.

Finalmente, en relación con la afirmación de que: *"no es válido mencionar que la EAAB-ESP trasgredió los Artículos 23, 24, 25, 26 y 44 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 del 2007; el Decreto 1082 del 2015, por cuanto ninguna de estas normas resulta aplicable al régimen contractual de la EAAB-ESP y manifestar lo contrario sería ir en contravía de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 681 de 2001 y el artículo 13 de la Ley 80 de 1994"*. Es de mencionar que por su naturaleza jurídica, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, *"Es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, de carácter oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente"*, al definirlo así el Artículo 3° del Acuerdo 005 de 2019 (del 17 de enero de 2019) emanado de la Junta Directiva de la propia empresa.

Por su parte, el Artículo 1° del Acuerdo 6 de 1995, expedido por el Concejo de Bogotá, la define como: *"Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital"*, e integrándola al Sector Hábitat como entidad vinculada, en los términos del Artículo 114 del Acuerdo 257 de 2006 (del 30 de noviembre de 2006), expedido por el Concejo de Bogotá.

En este orden, si bien se rige por el derecho privado tanto en los aspectos comerciales, como laborales, no puede desconocer los principios generales de la contratación pública en razón a que, recibe recursos públicos vía presupuesto y capta recursos de los usuarios de los servicios que presta en desarrollo de su objetivo empresarial.

De acuerdo a lo expuesto por el sujeto de control en la respuesta al informe preliminar, no se desvirtúa la observación, por tanto, se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, para ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.2.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación en la adquisición de medidores, obligatorios para el correcto funcionamiento del servicio y como parte de su misionalidad, al no haber contemplado en los estudios previos el periodo de vacaciones del proveedor europeo.

El contrato 1-06-30100-1125-2023, cuyo objeto es el: “suministro de medidores para ser instalados en todos los procesos que la EAAB-ESP adelante”, por deficiencias en la planeación, presenta una modificación al contrato que genera una suspensión fundamentada en el cierre de la factoría del fabricante en Europa, debido a las vacaciones de verano, situación reiterativa anualmente, atendiendo al país de origen.

La EAAB-ESP no previó dentro de la matriz de riesgos referente a este contrato, el hecho de que se trata de productos importados provenientes de Italia, un país con estaciones climáticas y cierres programados de sus fábricas en determinadas fechas del año, lo que generó un atraso en la ejecución del contrato y esto, no solo derivó en la no entrega oportuna de los equipos objeto de compra en momentos de emergencia por escasez de medidores, sino que la extensión en el plazo de ejecución del contrato, pudo incidir en la variación de precios de adquisición en razón a las fluctuaciones que pudiera tener la tasa representativa de mercado.

De manera que, el contrato 1-06-30100-1125-2023 y sus procesos de contratación previos; si afectó el principio de planeación y equilibrio, conceptos básicos de un proceso contractual. El principio de planeación, sin que le medie una declaración explícita en la ley, sí es un criterio esencial para desarrollar todos los demás principios, valores, deberes y funciones inherentes a la contratación pública en Colombia.

El deber ser de la ejecución de un proceso de adquisición de equipos es iniciarlo con estudios, para planificación del proceso de compra, siendo por tanto un insumo necesario para la ejecución del contrato, de lo contrario, es un riesgo que acarrea inconvenientes no contemplados, que influyen en la ejecución del contrato y en la elaboración del proceso precontractual en términos de tiempo, presupuesto y cumplimiento. La deficiencia en la planeación es riesgo para ocasionar incumplimiento, pérdida de recursos y desgaste administrativos.

Insiste la doctrina en que es primordial y específicamente en la fase precontractual que la Administración Pública despliegue sus esfuerzos frente a los estudios y análisis que, previa y rigurosamente se deben agotar para determinar con la mayor certeza, el qué, el cómo y el con quién del proceso contractual que se pretende celebrar.

Lo anterior trasgrede lo establecido en los Artículos 13, 23, 24, 25, 26 y 44 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 del 2007; el Decreto 1082 del 2015, en cuanto define los principios generales de la función pública en términos generales y la contratación estatal en particular. E igualmente, se incumple lo previsto en los Artículos 209 y 339 de la Constitución Política de Colombia; además el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, en cuanto regula los principios de transparencia, economía y responsabilidad así como el Artículo 3 de la Ley 1437 del 2011, respecto de los principios inherentes a las actuaciones administrativas: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, eficacia, economía, seriedad, todos los cuales tienen que ser tenidos en cuenta en los procesos de

estructuración de los contratos, entendidos éstos bajo el principio de la planeación; los cuales no pueden ser desconocidos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP, no obstante al regirse por el derecho privado.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Del análisis de la respuesta a la presente observación, lo aducido de que los periodos de vacaciones no resultan un riesgo previsible por la condición climática que atraviesa la zona de fabricación de los medidores, no es razón valedera, por cuanto tal hecho es verificable al ser una constante. Como bien lo señala la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, al citar el Documento CONPES 3714 de 2011, el hecho endilgado, es una situación “identificable y cuantificable en condiciones normales”, no siendo por tanto un hecho imprevisible.

En este orden el sujeto de control, debía estipular dentro de las condiciones de la licitación que los medidores fueran entregados en una fecha específica máxima y la entrega no se viera afectada por vacaciones colectivas (situación climática en este caso) o por alguna otra razón, dado que los medidores se encontraban escasos y se requerían con urgencia.

De acuerdo a lo expuesto por el sujeto de control en la respuesta, **no se desvirtúa la observación**, por tanto, se configura como Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, para ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Revisado el Reporte de SIVICOF referente a las acciones abiertas en el plan de mejoramiento relacionados con el suministro e inventario de medidores, no se evidenciaron acciones vencidas a corte del 10 de octubre de 2023, por lo tanto, este proceso no fue evaluado.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

4.1.1 Beneficio de control fiscal cualificable por la elaboración de procedimientos orientados a la recuperación de la cartera no misional de URBANISMO, dado que la gestión del recaudo no se ejecutó oportunamente y se permitió que la cartera superara los 181 días posterior a su vencimiento, del sujeto de control Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP).

Es importante señalar que este beneficio de control fiscal surge producto del informe de Auditoría de Regularidad realizado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, PAD 2017, código 187, periodo auditado 2016, donde se evidencia el "2.3.1.3 Hallazgo administrativo por deficiencias en la aplicación de los procedimientos para el recaudo en deuda de difícil recaudo (DDR URBANISMO)". Dado que a 31 de diciembre de 2016, en la cartera DDR URBANISMOS, las cuentas por cobrar producto de los mismos (diseño, interventoría y presupuestos) es cartera no misional y se clasifica en cartera normal y saldos a favor del usuario, teniendo en cuenta la clase de uso así: comercial, oficial, residencial e industrial.

Es de anotar, que la gestión del recaudo no se ejecutó en forma oportuna, dado que se permitió que la cartera superara los 181 días posteriores a su vencimiento, teniendo como consecuencia el incumplimiento en lo normado en la Resolución No. 0624 de la EAAB-ESP del 16 de septiembre de 2015.

Como resultado del hallazgo configurado, la EAAB-ESP formuló las respectivas acciones dentro del plan de mejoramiento, para el cual presentó los procedimientos elaborados y aprobados y actualmente se encuentran en funcionamiento para darle cumplimiento, así:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 44 de 63

1. La Dirección de Jurisdicción Coactiva de la EAAB-ESP elaboró y aprobó el procedimiento de proceso, subproceso Gestión Financiera –Gestión de cuentas por Cobrar procesos concursales el 23 de enero de 2019, que tiene como objeto: gestionar el cobro de la cartera misional de la EAAB-ESP de las personas naturales y jurídicas que se encuentran en procesos de reorganización y/o liquidación voluntaria hasta obtener el recaudo y tiene como alcance: ejercer el control y vigilancia permanente de los procesos concursales para lograr la normalización de la cartera, mediante el pago total, acuerdo de pago, dotación en pago, castigo o ajuste de acuerdo a los procedimientos administrativos y legales vigentes.

Además, el procedimiento contiene: Términos y definiciones relacionados con el cobro coactivo, fusión de sociedades, insolvencia de persona natural no comercial, liquidación judicial, normalización de cartera y reorganización empresarial entre otros. También, incluye la normatividad, políticas generales y de operación, actividades, punto de control, responsable de la dependencia, cargo, documentos y registro.

2. La Dirección de jurisdicción Coactiva de la EAAB-ESP elaboró y aprobó el procedimiento de proceso, subproceso Gestión Financiera –Gestión de cuentas por Cobrar, el 21 de septiembre de 2020, procedimiento Financiación de cuentas por cobrar que tiene como objetivo: realizar acuerdos de pago con base en la resolución de financiación vigente, a los usuarios que lo soliciten y presenten obligaciones en mora derivadas de la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los suministros de agua potable por las multas impuestas como consecuencia de sanciones disciplinarias y contractuales y por el incumplimiento de obligaciones no misionales y; en el alcance: se fundamenta en la gestión integral de la financiación desde su otorgamiento hasta la culminación del cobro a las obligaciones misionales y no misionales, reportes a centrales de información financiera y ajustes de descuentos de intereses otorgados por beneficios de la empresa o generados en inconsistencias que conllevan a que sean improcedentes. El procedimiento contiene los términos y definiciones: Acto jurídico, Anatocismo, Aviso Nro. 17, Cartera misión, Cartera no misión, Ciclo de facturación, Ciclo irregular, Ciclo regular, Clase de uso o productor,

comodatario y gasto procesal entre otros. Incluye la normatividad, políticas generales y de operación, actividades, punto de control, responsable de la dependencia, cargo, documentos y registro.

3. La Dirección de jurisdicción Coactiva de la EAAB-ESP, elaboró y aprobó el procedimiento gestión de cobro de cartera etapa pre jurídica y persuasiva de proceso, subproceso Gestión Financiera –Gestión de cuentas por Cobrar, el 4 de octubre de 2019, procedimiento que tiene como objetivo: Tramitar el cobro de la cartera misional que se contempla en las etapas pre jurídica y persuasiva de la totalidad de los usuarios que presentan mora en el pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y contratos de SAPEI de acuerdo a la norma vigente; referente al alcance: el procedimiento de gestión de cartera inicia con la identificación de los usuarios que no realizan oportunamente el pago del servicio y posterior segmentación en las etapas de cobro para realizar las gestiones orientadas a lograr la normalización de la deuda, mediante el pago o un acuerdo de pago o determinar su castigo o paso a etapa de cobro coactivo.

El procedimiento contiene los términos y definiciones: Acuerdo de pago, anomalía comercial, contrato de suministro de agua potable, cuenta contrato, deudas de difícil recaudo, etapa pre jurídica, etapa cobro persuasivo, etapa cobro coactivo, prestador beneficiario, sistema de información comercial SAP, suministro de agua potable interconexión SAPEI, entre otros. También contiene las políticas generales y de operación, las respectivas actividades, punto de control y los responsables de los documentos y registro.

4. La Dirección de Jurisdicción Coactiva de la EAAB-ESP, elaboró y aprobó el procedimiento gestión de cobro de cartera etapa coactiva, proceso, subproceso Gestión Financiera –Gestión de cuentas por Cobrar, el 26 de diciembre de 2019: que tiene como objetivo: Gestionar el cobro coactivo de la cartera misional de la EAAB-ESP de todos los usuarios que presentan mora en el pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo a la normatividad vigente, definiendo las directrices a

seguir en las labores de gestión de cobro y las deudas ocasionadas en virtud de sanción disciplinaria impuesta y como alcance: este está encaminado a la gestión de cartera coactiva, inicia con la asignación de las cuentas contrato que cumplen con una edad de mora superior a 540 días y finaliza con la resolución de terminación y archivo del proceso por pago total de la obligación, prescripción, castigo o ajustes en el sistema comercial.

El procedimiento contiene los términos y definiciones así: Anomalía comercial, análisis de coherencias, depósitos judiciales embargo por inscripción, embargo por secuestro o aprehensión material, etapa de cobro pre jurídico, etapa de cobro persuasivo etapa de cobro coactivo, mandamiento de pago, matriz de costos o peritaje, remate, testigo cartera vigente, testigo cartera vencida entre otros. Asimismo, contiene las políticas generales y de operación, las respectivas actividades, punto de control, responsable los documentos y registro.

4.1.2. Beneficio de control fiscal cuantitativo, por concepto de recuperación de la cartera no misional de URBANISMO (aprobación de diseños de redes externas y supervisión técnica de urbanizadores), en el periodo comprendido entre julio del 2018 a 30 de agosto de 2023, por un valor de \$10.781.325.855 del sujeto de control Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP

El beneficio de control fiscal cuantificable por un valor de \$10.781.325.855 por concepto de recuperación de la cartera no misional de URBANISMO (aprobación de diseños de redes externas y supervisión técnica de urbanizadores), en el periodo comprendido entre julio del 2018 a 30 de agosto de 2023, surge producto del informe de Auditoría de Regularidad realizado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB-ESP, PAD 2017, código 187, periodo auditado 2016, donde se presentó el "2.3.1.3 Hallazgo administrativo por deficiencias en la aplicación de los procedimientos para el recaudo en deuda de difícil recaudo (DDR URBANISMO)".

A 31 de diciembre de 2016, en la cartera DDR URBANISMOS, las cuentas por cobrar producto de los mismos (diseño, interventoría y presupuestos) es cartera no misional y se clasifica en cartera normal y saldos a favor del usuario, teniendo en cuenta la clase de uso así: comercial, oficial, residencial e industrial.

Es de anotar, que la gestión del recaudo no se ejecutó en forma oportuna, dado que se permitió que la cartera superara los 181 días posteriores a su vencimiento, teniendo como consecuencia, el incumplimiento en lo normado en la Resolución Nro. 0624 de la EAAB-ESP del 16 de septiembre de 2015. Como resultado del hallazgo configurado, a través del Plan de Mejoramiento, la EAAB-ESP se comprometió a elaborar procedimientos encaminados a la gestión de cobro eficiente que impidiera el traslado de la deuda de difícil recaudo, producto de este procedimiento, el sujeto de control posteriormente presentó una certificación expedida por la Dirección de Apoyo Técnico de la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente, por concepto de la recuperación de cartera de URBANISMO por un valor de \$10.781.325.855. Además, se relacionan cinco (5) procedimientos que tienen como objetivo fundamental el recaudo de cartera de la EAAB-ESP, así:

1. La Dirección de jurisdicción Coactiva de la EAAB-ESP, elaboró y aprobó el procedimiento de proceso, subproceso Gestión Financiera – Gestión de cuentas por Cobrar procesos concursales el 23 de enero de 2019, que tiene como objeto: Gestionar el cobro de la cartera misional de la EAAB-ESP de las personas naturales y jurídicas que se encuentran en procesos de reorganización y/o liquidación voluntaria hasta obtener el recaudo y; como alcance: Consiste en ejercer el control y vigilancia permanente de los procesos concursales para lograr la normalización de la cartera, mediante el pago total, acuerdo de pago, dotación en pago, castigo o ajuste de acuerdo a los procedimientos administrativos y legales vigentes. Además, el procedimiento contiene: Términos y definiciones relacionados con el cobro coactivo, fusión de sociedades, insolvencia de persona natural no comercial, liquidación judicial, normalización de cartera y reorganización empresarial entre otros. También incluye la

normatividad, políticas generales y de operación, actividades, punto de control, responsable de la dependencia, cargo, documentos y registro.

2. La Dirección de Jurisdicción Coactiva de la EAAB-ESP, elaboró y aprobó el procedimiento, subproceso gestión financiera- gestión de cuentas por cobrar, el día 16 de diciembre de 2020, versión 04, que tiene como objetivo: El procedimiento castigo de cartera misión y no misión a cargo de la Dirección de Jurisdicción Coactiva con el fin de que la EAAB-ESP, refleje en sus estados financieros la realidad económica de la cartera aportando a la sostenibilidad financiera y; en el alcance se establece el: iniciar el procedimiento de identificación y análisis de la cartera misión y no misión (deudas de difícil recaudo) a cargo de la Dirección de Jurisdicción Coactiva susceptibles de castigo para su aprobación ante el comité de castigo de cartera. El procedimiento define los términos y definiciones entre otros: deudas de difícil recaudo, deterioro, intereses de moratorios, partidas abiertas y partidas bloqueadas. También incluye la normatividad, políticas generales y de operación, actividades, punto de control responsable de la dependencia, cargo, documentos y registro.

3. La Dirección de Jurisdicción Coactiva de la EAAB-ESP, elaboró y aprobó el procedimiento de proceso, subproceso Gestión Financiera –Gestión de cuentas por Cobrar, el día 21 de septiembre de 2020, procedimiento financiación de cuentas por cobrar que tiene como objetivo realizar acuerdos de pago con base en la resolución de financiación vigente, a los usuarios que lo soliciten y presenten obligaciones en mora derivadas de la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los suministros de agua potable por las multas impuestas como consecuencia de sanciones disciplinarias y contractuales y por el incumplimiento de obligaciones no misionales y; en cuanto al alcance: se fundamenta en la gestión integral de la financiación desde su otorgamiento hasta la culminación del cobro a las obligaciones misionales y no misionales, reportes a centrales de información financiera y ajustes de descuentos de intereses otorgados por beneficios de la empresa o generados en inconsistencias que conllevan a que sean improcedentes. El procedimiento contiene los

términos y definiciones: Acto jurídico, Anatocismo, Aviso Nro. 17, Cartera misión, Cartera no misión, Ciclo de facturación, Ciclo irregular, Ciclo regular, Clase de uso o productor, comodatario y gasto procesal entre otros. Incluye la normatividad, políticas generales y de operación, actividades, punto de control, responsable de la dependencia, cargo y documentos y registro.

4. La Dirección de jurisdicción Coactiva de la EAAB-ESP, elaboró y aprobó el procedimiento gestión de cobro de cartera etapa pre jurídica y persuasiva de proceso, subproceso Gestión Financiera –Gestión de cuentas por Cobrar, el día 4 de octubre de 2019, procedimiento que tiene como objetivo: tramitar el cobro de la cartera misional que se contempla en las etapas pre jurídica y persuasiva de la totalidad de los usuarios que presentan moras en el pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y contratos de SAPEI de acuerdo a la norma vigente y; referente al alcance el procedimiento de gestión de cartera, inicia con la identificación de los usuarios que no realizan oportunamente el pago del servicio y posterior segmentación en las etapas de cobro para realizar las gestiones orientadas a lograr la normalización de la deuda mediante el pago o un acuerdo de pago o determinar su castigo o paso a etapa de cobro coactivo.

El procedimiento contiene los términos y definiciones: Acuerdo de pago, anomalía comercial, contrato de suministro de agua potable, cuenta contrato, deudas de difícil recaudo, etapa pre jurídica, etapa cobro persuasivo, etapa cobro coactivo, prestador beneficiario, sistema de información comercial SAP, suministro de agua potable interconexión SAPEI, entre otros. También contiene las políticas generales y de operación, las respectivas actividades, punto de control, responsable de los documentos y registro.

5. La Dirección de jurisdicción Coactiva de la EAAB-ESP, elaboró y aprobó el procedimiento gestión de cobro de cartera etapa coactiva, subproceso Gestión Financiera –Gestión de cuentas por Cobrar, aprobado el 26 de diciembre de 2019, que tiene como objetivo gestionar el cobro coactivo de la cartera misional de la EAAB-ESP

de todos los usuarios que presentan mora en el pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo a la normatividad vigente, definiendo las directrices a seguir en las labores de gestión de cobro y las deudas ocasionadas en virtud de sanción disciplinaria impuesta y; en cuanto al alcance: este está encaminado a la gestión de cartera coactiva, inicia con la asignación de las cuentas contrato que cumplen con una edad de mora superior a 540 días y finaliza con la resolución de terminación y archivo del proceso por pago total de la obligación, prescripción, castigo o ajustes en el sistema comercial.

El procedimiento contiene los términos y definiciones así: Anomalía comercial, análisis de coherencias, depósitos judiciales embargo por inscripción, embargo por secuestro o aprehensión material, etapa de cobro pre jurídico, etapa de cobro persuasivo, etapa de cobro coactivo, mandamiento de pago, matriz de costos o peritaje, remate, testigo cartera vigente, testigo cartera vencida, entre otros. Asimismo, contiene las políticas generales y de operación, las respectivas actividades, punto de control, responsable de los documentos y registro.

Por lo anterior, la EAAB-ESP a través de la Dirección de Apoyo Técnico de la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente, realizó gestiones de recuperación de cartera-Urbanismo entre el 1 de agosto de 2017 al 30 de agosto de 2023, y de este modo, la Dirección Cobro Coactivo de la EAAB-ESP, certificó que como producto de dicha gestión de cobro, realizada a la cartera no misional de la EAAB-ESP, se recuperó la suma de \$10.781.325.855, por los conceptos antes señalados, tal como se evidencia en la certificación.

4.1.3 Beneficio de control fiscal cualificable por la elaboración, implementación y cumplimiento de los procedimientos de la cartera misional con clase de uso INDUSTRIAL, dado que la gestión del recaudo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-EAAB-ESP, no se ejecutó oportunamente y permitió que la cartera superara los 181 días posterior a su vencimiento

El beneficio de control fiscal cualificable surge producto del informe de auditoría de regularidad PAD 2017, código 187, periodo auditado 2016, en el que se presentó el: *“2.3.1.1 Hallazgo administrativo por debilidades en el seguimiento de lo normado según Resolución No. 0624 del 16/09/2015 de la EAB, artículo 12, al no dar cumplimiento a dicha resolución y gestionar en PROCESO PERSUASIVO, la deuda de difícil recaudo en la cartera normal los montos superiores a 540 días en mora.*

En la descripción de la acción del plan de mejoramiento que planteó la EAAB-ESP, se comprometieron a realizar el traslado a coactivo así: a) realizar investigación de bienes y creación de expedientes. b) realizar alistamiento de expediente cuando las cuentas cumplan 360 días de mora, verificando que tenga título ejecutivo. c) trasladar mensualmente todas aquellas cuentas que tengan más de 540 días.

Adicionalmente, el artículo 12 de la resolución mencionada es explícita en determinar que: *“En la etapa persuasiva se efectuará el cobro de cartera de las deudas que presentan 181 días de vencimiento desde la “fecha de pago oportuno” señalada en la respectiva factura de cobro de los servicios públicos y hasta 540 días en mora”.*

Por otro lado, en la respuesta dada por la EAAB-ESP con número de radicado 13100-2017-349 del 30 de marzo de 2017, se reporta un rango entre 361-7120 días de mora, denotando que la gestión del recaudo no se realizó oportunamente dado que se permitió que la cartera superara los 181 días posterior a su vencimiento, transgrediendo lo normado de la resolución No. 0624 de la EAAB-ESP del 16 de septiembre de 2015 y adicionalmente, superando los 540 días de mora para iniciar la etapa de proceso coactivo, información que se encuentra en el cuadro No. 45 composición de la cartera del EAAB-ESP del informe de auditoría de regularidad PAD 2017, código 187.

Es importante resaltar que la cartera se clasifica en 5 zonas de la ciudad y de acuerdo a su clase de uso, que puede ser: comercial, especial, industrial, multiusuario,

oficial y residencial; la EAAB-ESP informa que se presentaron casos dentro de las cinco zonas, con clase de uso Industrial y con un rango de mora de más de 6.730 días.

En su momento y ante la observación presentada por la Contraloría de Bogotá, la EAAB-ESP no dio respuesta al informe preliminar, por lo tanto, se ratificó el hallazgo administrativo formulado por parte del equipo auditor. Una vez revisada ésta información, se presentaron los procedimientos elaborados y aprobados, que actualmente se encuentran en funcionamiento con el fin de darle cumplimiento al plan de mejoramiento así:

1. La Dirección de Jurisdicción Coactiva del EAAB-ESP, elaboró y aprobó el procedimiento de: Proceso, Subproceso de Gestión Financiera –Gestión de cuentas por Cobrar, procesos concursales, el 23 de enero de 2019, versión 02, que tiene como objeto: Gestionar el cobro de la cartera misional de la EAAB-ESP de las personas naturales y jurídicas que se encuentran en procesos de reorganización y/o liquidación voluntaria hasta obtener el recaudo. El alcance de este procedimiento radica en: Ejercer el control y vigilancia permanente de los procesos concursales, para lograr la normalización de la cartera mediante el pago total, acuerdo de pago, dotación en pago, castigo o ajuste de acuerdo a los procedimientos administrativos y legales vigentes. Además, el procedimiento contiene: Términos y definiciones relacionados con el cobro coactivo, fusión de sociedades, insolvencia de persona natural no comercial, liquidación judicial, normalización de cartera y reorganización empresarial entre otros.

Igualmente, incluye la normatividad, políticas generales y de operación, actividades, punto de control, responsables de la dependencia, cargo y documentos y registro.

2. La Dirección de Jurisdicción Coactiva del EAAB-ESP, elaboró y aprobó el procedimiento de: Proceso, subproceso Gestión Financiera –Gestión de cuentas por Cobrar, el 26 de febrero de 2019, versión 03, procedimiento castigo de cartera misión y no misión a cargo de la Dirección de Jurisdicción Coactiva, y tiene como objetivo:

Definir las actividades para realizar el castigo de cartera misión y no misión a cargo de la Dirección de Jurisdicción Coactiva con el fin que la empresa refleje en sus estados financieros la realidad económica de la cartera a la sostenibilidad financiera. El alcance del procedimiento, inicia con la identificación y el respectivo análisis de la cartera misión y no misión (deudas de difícil recaudo) a cargo de la Dirección de Jurisdicción Coactiva, del castigo para su aprobación ante el comité de castigo de cartera, continúa con su ejecución en el Sistema Comercial de la EAAB-ESP y finaliza con la generación del informe. El procedimiento contiene los términos y definiciones: Cartera misión, cartera no misión, partidas abiertas, castigo de cartera y deudas de difícil recaudo. Igualmente, incluye la normatividad, políticas generales y de operación, actividades, punto de control, responsable de la dependencia, cargo y documentos y registro.

3. La Dirección de Jurisdicción Coactiva del EAAB-ESP, elaboró y aprobó el procedimiento de: Proceso, subproceso Gestión Financiera –Gestión de cuentas por Cobrar, el 21 de septiembre de 2020, versión 03, procedimiento financiación de cuentas por cobrar que tiene como objetivo: Realizar acuerdos de pago con base en la resolución de financiación vigente, a los usuarios que lo soliciten y presenten obligaciones en mora derivadas de la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los suministros de agua potable por las multas impuestas como consecuencia de sanciones disciplinarias y contractuales y por el incumplimiento de obligaciones no misionales. El alcance de este procedimiento, se fundamenta en la gestión integral de la financiación, desde su otorgamiento hasta la culminación del cobro a las obligaciones misionales y no misionales, reportes a centrales de información financiera y ajustes de descuentos de intereses otorgados por beneficios de la empresa o generados en inconsistencias que conllevan a que sean improcedentes. El procedimiento contiene los términos y definiciones: Acto jurídico, anatocismo, aviso Nro. 17, cartera misión, cartera no misión, ciclo de facturación, ciclo irregular, ciclo regular, clase de uso o productor, comodatario y gasto procesal entre otros. Igualmente, contiene la normatividad, políticas generales y de operación, actividades, punto de control, responsables de la dependencia, cargo y documentos y registro.

4 La Dirección de Jurisdicción Coactiva del EAAB-ESP, aprobó el procedimiento de: Proceso, subproceso, gestión financiera- gestión de cuentas, castigo de cartera misión y no misión a cargo de la Dirección de Jurisdicción Coactiva en la versión 04, el 16 de febrero de 2020, incluyendo nuevos términos y definiciones así: deterioro, interés moratorio, partidas abiertas y partidas bloqueadas.

5. La Dirección de Jurisdicción Coactiva del EAAB-ESP, elaboró y aprobó el procedimiento de: Proceso, subproceso gestión financiera- gestión de cuentas por cobrar, el 16 de diciembre de 2020, versión 04, que tiene como objetivo: El procedimiento castigo de cartera misión y no misión a cargo de la Dirección de Jurisdicción Coactiva con el fin de que la EAAB-ESP refleje en sus estados financieros la realidad económica de la cartera aportando a la sostenibilidad financiera. El alcance de este procedimiento, consiste en iniciar la identificación y análisis de la cartera misión y no misión (deudas de difícil recaudo) a cargo de la Dirección de Jurisdicción Coactiva susceptibles de castigo para su aprobación ante el Comité de Castigo de Cartera. El procedimiento define los términos y definiciones entre otros de: deudas de difícil recaudo, deterioro, intereses de moratorios, partidas abiertas y partidas bloqueadas. También, incluye la normatividad, políticas generales y de operación, actividades, punto de control, responsable de la dependencia, cargo y documentos y registro.

6. La Dirección de Jurisdicción Coactiva del EAAB-ESP, elaboró y aprobó el procedimiento de: Gestión de cobro de cartera etapa pre jurídica y persuasiva de proceso, subproceso Gestión Financiera –Gestión de cuentas por Cobrar, el 4 de octubre de 2019, procedimiento que tiene como objetivo: Tramitar el cobro de la cartera misional que se contempla en las etapas pre jurídica y persuasiva de la totalidad de los usuarios que presentan moras en el pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, junto con contratos de SAPEI de acuerdo a la norma vigente.

Referente al alcance del procedimiento de gestión de cartera, inicia con la identificación de los usuarios que no realizan oportunamente el pago del servicio y

posterior segmentación en las etapas de cobro, para realizar las gestiones orientadas a lograr la normalización de la deuda mediante el pago o un acuerdo de pago o determinar su castigo o paso a etapa de cobro coactivo. El procedimiento contiene los términos y definiciones de: Acuerdo de pago, anomalía comercial, contrato de suministro de agua potable, cuenta contrato, deudas de difícil recaudo, etapa pre jurídica, etapa cobro persuasivo, etapa cobro coactivo, prestador beneficiario, sistema de información comercial SAP, suministro de agua potable interconexión SAPEI entre otros. También contiene las políticas generales y de operación, las respectivas actividades, punto de control, responsable de los documentos y registro.

7. La Dirección de Jurisdicción Coactiva del EAAB-ESP, elaboró y aprobó el procedimiento gestión de cobro de cartera etapa coactiva proceso, subproceso Gestión Financiera –Gestión de cuentas por Cobrar, aprobado el 26 de diciembre de 2019, que tiene como objetivo: Gestionar el cobro coactivo de la cartera misional de la EAAB-ESP de todos los usuarios que presentan mora en el pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo a la normatividad vigente, definiendo las directrices a seguir en las labores de gestión de cobro y las deudas ocasionadas en virtud de sanción disciplinaria impuesta. El alcance de este procedimiento está encaminado a: La gestión de cartera coactivo, inicia con la asignación de las cuentas contrato que cumplen con una edad de mora superior a 540 días y finaliza con la resolución de terminación y archivo del proceso por pago total de la obligación, prescripción, castigo o ajustes en el sistema comercial.

El procedimiento contiene los siguientes términos y definiciones: Anomalía comercial, análisis de coherencias, depósitos judiciales embargo por inscripción, embargo por secuestro o aprehensión material, etapa de cobro pre jurídico, etapa de cobro persuasivo etapa de cobro coactivo, mandamiento de pago, matriz de costos o peritaje, remate, testigo cartera vigente, testigo cartera vencida entre otros, Asimismo, contiene las políticas generales y de operación, las respectivas actividades, punto de control, responsable de los documentos y registro.

Teniendo en cuenta, la elaboración de los procedimientos mencionados, el objetivo consistió en gestionar el cobro de la cartera misional de la EAAB-ESP de todos los usuarios que presentaran mora en el pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que se encontraban en las etapas Pre jurídica y Persuasiva, conforme a la normativa vigente, para lograr mayor efectividad en el recaudo y por ende la disminución de la cartera.

El alcance de este procedimiento, inicia con la identificación de los usuarios que se encuentran en mora, y posterior segmentación en las etapas de cobro (Pre jurídica y Persuasiva) para realizar las gestiones orientadas a lograr la normalización de la deuda mediante el pago o un acuerdo de pago, depuración o determinar su castigo, inicio o impulso de la etapa jurídica.

4.1.4 Beneficio de control fiscal cuantitativo, por concepto de recuperación de la cartera misional, con clase de uso INDUSTRIAL. En el periodo comprendido de enero de 2019 a junio 30 de 2023, por un valor de \$132.664.321.543 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB-ESP.

Este beneficio surge producto del informe de auditoría de regularidad PAD 2017, código 187, periodo auditado 2016, en el que se presentó: *"2.3.1.1 Hallazgo Administrativo por debilidades en el seguimiento de lo normado en la Resolución No. 0624 del 16/09/2015 de la EAB Art. 12 al no dar cumplimiento a dicha resolución y gestionar en PROCESO PERSUASIVO, la deuda de difícil recaudo en la cartera normal los montos superiores a 540 días en mora"*.

En la descripción de la acción del plan de mejoramiento planteado por la EAAB-ESP, se comprometieron a realizar el traslado a coactivo así: a) realizar investigación de bienes y creación de expedientes. b) realizar alistamiento de expediente cuando las cuentas cumplan 360 días de mora, verificando que tenga título ejecutivo. c) trasladar

mensualmente todas aquellas cuentas que tengan más de 540 días. Adicionalmente, el artículo 12 de la resolución mencionada es explícita en determinar que: *“En la etapa persuasiva se efectuará el cobro de cartera de las deudas que presentan 181 días de vencimiento desde la “fecha de pago oportuno” señalada en la respectiva factura de cobro de los servicios públicos y hasta 540 días en mora”*.

Por otro lado, en la respuesta entregada por la EAAB-ESP con número de radicado 13100-2017-349 del 30 de marzo de 2017, se reporta un rango entre 361-7120 días de mora, denotando que la gestión del recaudo no se realizó oportunamente, dado que se permitió que la cartera superara los 181 días posterior a su vencimiento, transgrediendo lo normado en la resolución No. 0624 del 16 de septiembre de 2015 y adicionalmente, superando los 540 días de mora para iniciar la etapa de proceso coactivo, información que se encuentra en el cuadro No. 45 - Composición de la Cartera del EAB-ESP- del informe de auditoría de regularidad PAD 2017, código 187.

Es importante resaltar que la cartera se clasifica en 5 zonas de la ciudad y de acuerdo a su clase de uso, que puede ser: comercial, especial, industrial, multiusuario, oficial y residencial; la EAAB-ESP informa que se presentaron casos en las cinco zonas de uso Industrial, con un rango de mora al previsto en la norma así: en la zona 1: el rango de mora está comprendido entre 395/4.792 días. En la zona 2: el rango de mora está comprendido entre 376/4.809 días. En la zona 3: el rango de mora está comprendido entre 402/4.809 días. En la zona 4: el rango de mora está entre 437/6.730 días, y en la zona 5: el rango de mora está comprendido entre 373/4.809 días.

En su momento y ante la observación presentada por la Contraloría de Bogotá, la EAAB-ESP no dio respuesta al informe preliminar, por lo tanto, se ratificó el hallazgo administrativo formulado por parte del equipo auditor.

Una vez revisada ésta información, se presentan los procedimientos elaborados y aprobados, que actualmente están en funcionamiento, para darle cumplimiento al plan de mejoramiento y principalmente al recaudo:

1. La Dirección de Jurisdicción Coactiva del EAAB-ESP, elaboró y aprobó el procedimiento de: Proceso, Subproceso de Gestión Financiera –Gestión de cuentas por Cobrar, procesos concursales, el 23 de enero de 2019, versión 02, que tiene como objeto: Gestionar el cobro de la cartera misional de la EAAB-ESP de las personas naturales y jurídicas que se encuentran en procesos de reorganización y/o liquidación voluntaria hasta obtener el recaudo. El alcance de este procedimiento radica en: Ejercer el control y vigilancia permanente de los procesos concursales, para lograr la normalización de la cartera mediante el pago total, acuerdo de pago, dotación en pago, castigo o ajuste de acuerdo a los procedimientos administrativos y legales vigentes. Además, el procedimiento contiene: Términos y definiciones relacionados con el cobro coactivo, fusión de sociedades, insolvencia de persona natural no comercial, liquidación judicial, normalización de cartera y reorganización empresarial entre otros. Igualmente, incluye la normatividad, políticas generales y de operación, actividades, punto de control, responsables de la dependencia, cargo y documentos y registro.

2. La Dirección de Jurisdicción Coactiva del EAAB-ESP, elaboró y aprobó el procedimiento de: Proceso, subproceso Gestión Financiera –Gestión de cuentas por Cobrar, el 26 de febrero de 2019, versión 03, procedimiento castigo de cartera misión y no misión a cargo de la Dirección de Jurisdicción Coactiva, y tiene como objetivo: Definir las actividades para realizar el castigo de cartera misión y no misión a cargo de la Dirección de Jurisdicción Coactiva con el fin que la empresa refleje en sus estados financieros la realidad económica de la cartera a la sostenibilidad financiera. El alcance del procedimiento, inicia con la identificación y el respectivo análisis de la cartera misión y no misión (deudas de difícil recaudo) a cargo de la Dirección de Jurisdicción Coactiva, del castigo para su aprobación ante el comité de castigo de cartera, continúa con su ejecución en el Sistema Comercial de la EAAB-ESP y finaliza con la generación del

informe. El procedimiento contiene los términos y definiciones: Cartera misión, cartera no misión, partidas abiertas, castigo de cartera y deudas de difícil recaudo. Igualmente, incluye la normatividad, políticas generales y de operación, actividades, punto de control, responsable de la dependencia, cargo y documentos y registro.

3. La Dirección de Jurisdicción Coactiva del EAAB-ESP, elaboró y aprobó el procedimiento de: Proceso, subproceso Gestión Financiera –Gestión de cuentas por Cobrar, el 21 de septiembre de 2020, versión 03, procedimiento financiación de cuentas por cobrar que tiene como objetivo: Realizar acuerdos de pago con base en la resolución de financiación vigente, a los usuarios que lo soliciten y presenten obligaciones en mora derivadas de la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los suministros de agua potable por las multas impuestas como consecuencia de sanciones disciplinarias y contractuales y por el incumplimiento de obligaciones no misionales. El alcance de este procedimiento, se fundamenta en la gestión integral de la financiación, desde su otorgamiento hasta la culminación del cobro a las obligaciones misionales y no misionales, reportes a centrales de información financiera y ajustes de descuentos de intereses otorgados por beneficios de la empresa o generados en inconsistencias que conllevan a que sean improcedentes. El procedimiento contiene los términos y definiciones: Acto jurídico, anatocismo, aviso Nro. 17, cartera misión, cartera no misión, ciclo de facturación, ciclo irregular, ciclo regular, clase de uso o productor, comodatario y gasto procesal entre otros. Igualmente, contiene la normatividad, políticas generales y de operación, actividades, punto de control, responsables de la dependencia, cargo y documentos y registro.

4 La Dirección de Jurisdicción Coactiva del EAAB-ESP, aprobó el procedimiento de: Proceso, subproceso, gestión financiera- gestión de cuentas, castigo de cartera misión y no misión a cargo de la Dirección de Jurisdicción Coactiva en la versión 04, el 16 de febrero de 2020, incluyendo nuevos términos y definiciones así: deterioro, interés moratorio, partidas abiertas y partidas bloqueadas.

5. La Dirección de Jurisdicción Coactiva del EAAB-ESP, elaboró y aprobó el procedimiento de: Proceso, subproceso gestión financiera- gestión de cuentas por cobrar, el 16 de diciembre de 2020, versión 04, que tiene como objetivo: El procedimiento castigo de cartera misión y no misión a cargo de la Dirección de Jurisdicción Coactiva con el fin de que la EAAB-ESP refleje en sus estados financieros la realidad económica de la cartera aportando a la sostenibilidad financiera. El alcance de este procedimiento, consiste en iniciar la identificación y análisis de la cartera misión y no misión (deudas de difícil recaudo) a cargo de la Dirección de Jurisdicción Coactiva susceptibles de castigo para su aprobación ante el Comité de Castigo de Cartera. El procedimiento define los términos y definiciones entre otros de: deudas de difícil recaudo, deterioro, intereses de moratorios, partidas abiertas y partidas bloqueadas. También, incluye la normatividad, políticas generales y de operación, actividades, punto de control, responsable de la dependencia, cargo y documentos y registro.

6. La Dirección de Jurisdicción Coactiva del EAAB-ESP, elaboró y aprobó el procedimiento de: Gestión de cobro de cartera etapa pre jurídica y persuasiva de proceso, subproceso Gestión Financiera –Gestión de cuentas por Cobrar, el 4 de octubre de 2019, procedimiento que tiene como objetivo: Tramitar el cobro de la cartera misional que se contempla en las etapas pre jurídica y persuasiva de la totalidad de los usuarios que presentan moras en el pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, junto con contratos de SAPEI de acuerdo a la norma vigente.

Referente al alcance del procedimiento de gestión de cartera, inicia con la identificación de los usuarios que no realizan oportunamente el pago del servicio y posterior segmentación en las etapas de cobro, para realizar las gestiones orientadas a lograr la normalización de la deuda mediante el pago o un acuerdo de pago o determinar su castigo o paso a etapa de cobro coactivo. El procedimiento contiene los términos y definiciones de: Acuerdo de pago, anomalía comercial, contrato de suministro de agua potable, cuenta contrato, deudas de difícil recaudo, etapa pre jurídica, etapa cobro persuasivo, etapa cobro coactivo, prestador beneficiario, sistema

de información comercial SAP, suministro de agua potable interconexión SAPEI entre otros. También contiene las políticas generales y de operación, las respectivas actividades, punto de control, responsable de los documentos y registro.

7. La Dirección de Jurisdicción Coactiva del EAAB-ESP, elaboró y aprobó el procedimiento gestión de cobro de cartera etapa coactiva proceso, subproceso Gestión Financiera –Gestión de cuentas por Cobrar, aprobado el 26 de diciembre de 2019, que tiene como objetivo: Gestionar el cobro coactivo de la cartera misional de la EAAB-ESP de todos los usuarios que presentan mora en el pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo a la normatividad vigente, definiendo las directrices a seguir en las labores de gestión de cobro y las deudas ocasionadas en virtud de sanción disciplinaria impuesta. El alcance de este procedimiento está encaminado a: La gestión de cartera coactivo, inicia con la asignación de las cuentas contrato que cumplen con una edad de mora superior a 540 días y finaliza con la resolución de terminación y archivo del proceso por pago total de la obligación, prescripción, castigo o ajustes en el sistema comercial.

El procedimiento contiene los siguientes términos y definiciones: Anomalía comercial, análisis de coherencias, depósitos judiciales embargo por inscripción, embargo por secuestro o aprehensión material, etapa de cobro pre jurídico, etapa de cobro persuasivo etapa de cobro coactivo, mandamiento de pago, matriz de costos o peritaje, remate, testigo cartera vigente, testigo cartera vencida entre otros, Asimismo, contiene las políticas generales y de operación, las respectivas actividades, punto de control, responsable de los documentos y registro.

La EAAB-ESP a través de la Dirección de Jurisdicción Coactiva, recuperó la cartera de clase INDUSTRIAL, por la suma de \$132.664.321.543, como producto de la gestión de cobro realizada entre el 2 de enero de 2019 al 30 de junio de 2023.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	2	N.A	3.2.1 y 3.2.2
2. Disciplinarios	2	N.A	3.2.1 y 3.2.2
3. Penales	0	N.A	N.A
4. Fiscales	0	N.A	N.A

N.A: No aplica